

Informe de Observancia

PROTECCIÓN

de niñas, niños y adolescentes
en contextos de
manifestaciones sociales

CONSEJO NACIONAL
PARA LA IGUALDAD
INTERGENERACIONAL



PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES EN CONTEXTOS DE MANIFESTACIONES SOCIALES

Secretario Técnico: Francisco Cevallos Tejada

Directora Técnica: Grace Vásquez

Elaboración: Sandra Ruiz, Elizabeth Barrera

Levantamiento de información: Maricruz Ponce, Fernanda Salazar,
Ricardo Tipán, Daniela Villacís

Corrección de estilo: Katherine Yépez, María Gabriela Alarcón

INFORMES DE OBSERVANCIA

Esta serie pone en conocimiento público los procesos de observancia a la política pública y presenta recomendaciones para la garantía de derechos de los grupos generacionales.

Se permite la reproducción total o parcial de esta publicación en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, siempre y cuando sea utilizado para propósitos educativos o sin fines de lucro, y se cite la fuente correctamente e informe al Consejo de tal reproducción.

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

© Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
Eloy Alfaro N28-105 y Av-10 de Agosto
Diciembre 2019. Quito – Ecuador
www.igualdad.gob.ec

Informe de Observancia

PROTECCIÓN

de niñas, niños y adolescentes
en contextos de
manifestaciones sociales

ABREVIATURAS

CCE	Casa de la Cultura Ecuatoriana
CNII	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
CONAIE	Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador
CRE	Constitución de la República del Ecuador
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
DINAPEN	Dirección Nacional de Policía especializada para niños, niñas y adolescentes
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
EPN	Escuela Politécnica Nacional
IIN	Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes
JCPD	Junta Cantonal de Protección de Derechos de niñez y adolescencia
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MSP	Ministerio de Salud Pública
ODS	Objetivos de Desarrollo Sustentable
OEA	Organización de Estados Americanos
OS	Organizaciones sociales
PUCE	Pontificia Universidad Católica del Ecuador
SDH	Secretaría de Derechos Humanos
UASB	Universidad Andina Simón Bolívar
UCE	Universidad Central del Ecuador
UPS	Universidad Politécnica Salesiana

1. INTRODUCCIÓN

Con la ratificación de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos¹ por el Estado ecuatoriano, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)², el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) y la aprobación de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en el 2008, el país asume la responsabilidad de asegurar el ejercicio de derechos y de establecer mecanismos para su protección y restitución, con atención especial a los grupos humanos que, por

sus condiciones de inequidad, desigualdad y discriminación, se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y exclusión.

Los órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos por mandato constitucional son los Consejos Nacionales para la Igualdad. En el caso del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) la finalidad es asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los

1 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en el Registro Oficial No. 101 de 24 de enero de 1969; Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, publicado en el Registro Oficial 101 de 24 de enero de 1969; Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en el Registro Oficial No. 101 de 24 de enero de 1969; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, publicada en el Registro Oficial No. 132 del 2 de diciembre de 1981; La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem Do Para, publicada en el Registro Oficial No. 728 de 30 de junio de 1995; Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, publicada en el Registro Oficial No. 360 de 13 de enero de 2000.

2 La Convención sobre los Derechos del Niño, publicada en el Registro Oficial No. 31 de 22 de septiembre de 1992.

derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, desde las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de igualdad, en coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos, según lo establece la Constitución. (CRE, artículo 156)

En particular, la atribución de observancia tiene como fin la vigilancia del cumplimiento de las políticas públicas, a partir de amenazas y vulneraciones de derechos para incidir en las instituciones del Estado responsables de garantizar el principio de igualdad y no discriminación, y determinar su pertinencia y eficacia en la garantía, respeto y protección de los derechos, realizando recomendaciones, resoluciones y seguimiento de acuerdos para la activación, mejoramiento, cambio o creación de mecanismos de protección de derechos.

El ejercicio de esta atribución consiste en el encuentro entre la institucionalidad pública y la ciudadanía para buscar soluciones conjuntas a la persistencia de la vulneración de derechos.

De ahí que, en el marco de las manifestaciones sociales ante el anuncio de una serie de medidas económicas emitidas por el Gobierno Nacional entre el 3 y 13 de octubre de 2019, y en cumplimiento de su mandato constitucional y legal, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional alertado por la presencia de niñas, niños y adolescentes, expuestos a posibles riesgos en dicho contexto, realizó un proceso de observancia en la ciudad de Quito a las instituciones del Estado y sus niveles de gobierno, a la sociedad civil y a las familias respecto de las acciones implementadas para garantizar los derechos de este grupo de atención, específicamente los relacionados con la salud, el cuidado, la alimentación y la protección en el contexto de los albergues temporales habilitados.

2. ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL RESPECTO DE LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTOS DE LAS MANIFESTACIONES SOCIALES

El respeto, la protección y la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes se establece en diferentes instrumentos jurídicos internacionales y nacionales. Pues, a partir de la Convención de los Derechos del Niño el enfoque parte de la concepción de que estos son sujetos de todos los derechos humanos que tienen como principio fundamental el interés superior del niño y la prioridad absoluta; más aún, su protección especial ante posibles amenazas o vulneraciones de derechos.

Por tanto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes son exigibles, de obligatorio cumplimiento y respeto por parte del Estado, las familias y la sociedad; y, en los casos de amenaza o vulneración de

derechos, ejecutar las acciones y mecanismos encaminados a prevenir, atender, proteger, sancionar y reparar.

Es decir, bajo el principio de la corresponsabilidad en la protección de la niñez y la adolescencia, y en el marco de las manifestaciones sociales se debe asegurar su protección y garantizar su integridad física y psicológica; la que, además, “[...] prima sobre cualquier consideración cultural que pueda afectarlos, así como sobre cualquier otro cálculo de beneficio colectivo.” (Cillero Bruñol, 2010)

Ante la responsabilidad de las entidades de Gobierno de garantizar la integridad física y psicológica de

niños, niñas y adolescentes en las manifestaciones sociales, específicamente, la Convención de los Derechos del Niño establece lo siguiente:

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

La Observación General No.13 del Comité de los Derechos del Niño, respecto del “Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia” analiza en detalle lo dispuesto en el artículo 19 de la CDN y plantea los siguientes supuestos y observaciones fundamentales:

1. “La violencia contra los niños jamás es justificable; toda violencia contra los niños se puede prevenir.”

2. Un planteamiento de la atención y protección del niño basado en los derechos del niño requiere dejar de considerar al niño principalmente como “víctima” para adoptar un paradigma basado en el respeto y la promoción de su dignidad humana y su integridad física y psicológica como titular de derechos.

3. El concepto de dignidad exige que cada niño sea reconocido, respetado y protegido como titular de derechos y como ser humano único y valioso con su personalidad propia, sus necesidades específicas, sus intereses y su privacidad.

4. El principio del estado de derecho debe aplicarse plenamente a los niños, en pie de igualdad con los adultos.

5. En todos los procesos de toma de decisiones debe respetarse sistemáticamente el derecho del niño a ser escuchado y a que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta, y su habilitación y participación deben ser elementos básicos de las estrategias y programas de atención y protección del niño.

6. Debe respetarse el derecho del niño a que, en todas las cuestiones que le conciernan o afecten, se atienda a su interés superior como consideración primordial, especialmente cuando sea víctima de actos de violencia, así como en todas las medidas de prevención.

7. La prevención primaria de todas las formas de violencia mediante servicios de salud pública y educación y servicios sociales, entre otros, es de importancia capital.

8. El Comité reconoce la importancia primordial de la familia, incluida la familia extensa, en la atención y protección del niño y en la prevención de la violencia. Sin embargo, reconoce también que la mayor parte de los actos de violencia se producen en el ámbito familiar y que, por consiguiente, es preciso adoptar medidas de intervención y apoyo cuando los niños sean víctimas de las dificultades y penurias sufridas o generadas en las familias.

9. El Comité también es consciente de que en instituciones del Estado, como escuelas, guarderías, hogares y residencias, locales de custodia policial o instituciones judiciales, los niños son víctimas de actos de violencia intensa y generalizada, que pueden llegar hasta la tortura y el asesinato, por parte de agentes estatales, y de que los grupos armados y el ejército usan frecuentemente la violencia contra los niños.

Las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (CRC, por sus siglas en inglés) al Estado ecuatoriano sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados, recomienda que:

21. [...] b) Acelere la aprobación de un protocolo sobre cómo tratar a los niños en el contexto de las manifestaciones públicas, y se asegure de que dicho protocolo se ajuste a la Convención;

c) Establezca un mecanismo de denuncia para los niños que hayan sufrido cualquier forma de violencia, uso excesivo de la fuerza o detención arbitraria durante las manifestaciones públicas, y fije sanciones acordes para los funcionarios públicos que violen el derecho de los niños a la libertad de asociación y de reunión pacífica.

En el caso específico de Ecuador, la Constitución establece como obligaciones del Estado, garantizar la protección de las personas y sus derechos en cualquier circunstancia, así como garantizar el derecho a la resistencia y la manifestación, estos preceptos constitucionales se encuentran contenidos fundamentalmente en los siguientes artículos:

Artículo 66, numerales:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
 - b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
 - c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes (...).
6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.
7. El derecho de toda persona agraviada por informa-

ciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.
23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo (...).

Artículo 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.
5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.
14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.
16. Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten.

17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

Artículo 97.- Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir. Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social.

Artículo 98.- Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.

Artículo 99.- La acción ciudadana se ejercerá en forma individual o en representación de la colectividad, cuando se produzca la violación de un derecho o la amenaza de su afectación; será presentada ante autoridad competente de acuerdo con la ley. El ejercicio de esta

acción no impedirá las demás acciones garantizadas en la Constitución y la ley.

Artículo 341.- El Estado general las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y prioritario su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad (...).

En el caso de las niñas, niños y adolescentes, la Constitución reconoce los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad, y dispone la obligación del Estado, la sociedad y la familia de promover, de forma prioritaria, su desarrollo integral y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Ordena que, al tratarse de niñas, niños y adolescentes, se atienda al principio de su interés superior y prevalezcan sus derechos sobre los de las demás personas. Garantiza su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto, de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en

un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad (artículos 44 y 45).

Artículo 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Artículo 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio,

que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

El Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador menciona que:

Artículo 7.- Niños, niñas y adolescentes, indígenas y afroecuatorianos.- La ley reconoce y garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes de nacionalidades indígenas y afroecuatorianos, a desarrollarse de acuerdo con su cultura y en un marco de interculturalidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, siempre que las prácticas culturales no conculquen sus derechos.

Artículo 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

Artículo 9.- Función básica de la familia.- La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

Artículo 10.- Deber del Estado frente a la familia.- El Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades especificadas en el artículo anterior.

Artículo 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Artículo 12.- Prioridad absoluta.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.

En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

Por consiguiente, la normativa nacional e internacional define la corresponsabilidad entre la sociedad, la familia y el Estado (nacional, provincial y municipal) respecto a la protección de niñas, niños y adolescentes; este último, con la obligación de proteger y cuidar a este grupo etario frente a todo tipo de violencia, le corresponde: “actuar con la debida diligencia, prevenir la violencia o las violaciones de los derechos humanos, proteger a los niños que han sido víctimas o testigos de violaciones de los derechos humanos, investigar y castigar a los culpables, y ofrecer vías de reparación de las violaciones de los derechos humanos.” (CDN, Observación Nro. 13)

Así mismo, tiene la obligación positiva y activa de apoyar y ayudar a los padres, madres y otros cuidadores a proporcionar las condiciones que sean necesarias para su desarrollo óptimo. De tal forma, debe asegurarse que todas las personas que sean responsables de prevenir y combatir las violencias y brindar protección, respondan a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes en situaciones de riesgo y emergencias.

3. OBJETIVO Y METODOLOGÍA DEL PROCESO DE OBSERVANCIA

De acuerdo con el mandato constitucional y con base en las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional cumple con el ejercicio de observancia a las políticas públicas en los casos de amenaza o vulneración como un mecanismo creado para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores.

Asimismo, la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional señala los objetivos de la atribución de observancia:

- Vigilar el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en la gestión del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos humanos individuales y colectivos de sus titulares.

- Identificar posibles amenazas o situaciones de regresividad en la protección de derechos por las limitaciones en la ejecución de las políticas públicas y servicios; definir alertas y mecanismos de auto corrección.

- Formular mecanismos de coordinación con las instancias responsables de la protección y restitución de derechos a nivel nacional y local, como mecanismo para fortalecer las acciones de observancia para la protección de los derechos. (ANII, 2018) En otras palabras, la observancia consiste en un ejercicio de encuentro entre la institucionalidad pública y la ciudadanía para buscar soluciones conjuntas a la persistencia de desigualdades y a la vulneración de derechos.

3.1. Objetivo del proceso de observancia

Bajo las circunstancias en las que se desarrollaron las manifestaciones sociales ocurridas del 3 al 13 de octubre del 2019, evidenciando la presencia de niñas, niños y adolescentes y los actos violentos que tuvieron un impacto en el goce de los derechos a la vida, integridad, salud, educación, trabajo, libre movilidad, servicios básicos, alimentación, comunicación, propiedad y cultura, en un entorno seguro y de paz, este Consejo activó su mecanismo de observancia, desarrollando un proceso que permita la identificación de las amenazas y/o vulneraciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes a partir del conocimiento y análisis de la información disponible en los albergues temporales que proporcionaron acogimiento humanitario en el mencionado contexto; y así, proponer al Estado, la sociedad y las familias, recomendaciones de políticas públicas para prevenir y evitar que estas vulneraciones se repitan.

3.2. Metodología del proceso de observancia

Debido a las circunstancias de emergencia en las que se desarrollaron los eventos, este Consejo im-

plementó un mecanismo de observancia emergente que se rige por sus propios lineamientos técnico-metodológicos, siendo los siguientes (ver gráfico 1):

- Identificar acciones que impliquen afectaciones al ejercicio de derechos y a la igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional por parte de los organismos públicos responsables;
- Analizar y generar recomendaciones a las instituciones públicas para perfeccionar la gestión del Estado para la garantía de derechos;
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones a la política pública, dirigidas a las instituciones competentes, para garantizar la prevención, promoción, reparación y no repetición de la vulneración de derechos.

Dicha metodología de observancia se armoniza con los requerimientos institucionales, las funciones y atribuciones de este Consejo en tres ámbitos: metodología de casos, observancia a la política pública y observancia a la normativa. (CNII, 2019)

Gráfico 1: Metodología de la gestión de la observancia a la protección de derechos



Fuente: CNII 2019

En el caso específico de este documento, el proceso se focalizó en el conocimiento y análisis de información y de las actuaciones realizadas por las instituciones públicas, las organizaciones de sociedad civil y las familias para garantizar la integridad, protección y dignidad de las niñas, niños y adolescentes que se encontraban en los albergues temporales que proporcionaron acogimiento humanitario, y que estaban ubicados en: Casa de la Cultura Ecuatoriana (CCE), Universidad Central del Ecuador (UCE), Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), Escuela Politécnica Nacional (EPN), Universidad Andina Simón Bolívar (UASB); siendo estas parte de las principales instituciones que se activaron.

3.3. Elementos del proceso de Observancia. **Identificación de la situación a observar**

Este Consejo conoció, por diversas fuentes (informantes claves, informes elaborados por organismos de derechos humanos e información proveniente de redes sociales), posibles casos de amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes en el escenario de las manifestaciones sociales. En este contexto, se identificó que el espacio donde se encontraban predominantemente niñas niños y

adolescentes eran los albergues temporales que proporcionaron acogimiento humanitario durante estos días. Por esta razón, se activó el proceso de observancia en estos espacios creados, de manera emergente como mecanismo de prevención y protección de derechos en estas circunstancias.

Definición de indicadores a ser observados durante el proceso

En este proceso tomamos como referencia indicadores propuestos por el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la Organización de Estados Americanos (IIN - OEA) para la atención, seguimiento y monitoreo de las acciones orientadas a la protección integral de niñas, niños y adolescentes en situaciones de emergencia o desastres, adaptándolos al contexto de las manifestaciones sociales; considerando los estándares de derechos humanos para este grupo de atención; así como, las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al Estado ecuatoriano sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados.

En dicho sentido, se toma en cuenta los siguientes indicadores:

a. Coordinación

Descripción: Existencia de protocolos, mesas de coordinación o cualquier otro mecanismo que permita la articulación intersectorial entre las instituciones competentes (salud, agua, saneamiento e higiene, albergues, protección especial entre otros) para la protección de niñas, niños y adolescentes.

Observar si las instituciones del Estado central, desconcentrado y descentralizado en sus distintos ámbitos y competencias, y los organismos de garantía y protección de derechos generan canales de comunicación y articulación para proteger a la niñez y a la adolescencia involucrada directamente en la emergencia.

b. Albergue, alimentación, agua, saneamiento e higiene

Descripción: Existencia de albergues propicios para niñas, niños y adolescentes y sus cuidadores/as.

Constatar si niñas, niños y adolescentes y sus cuidadores/as cuentan con un espacio (albergue) adecuado en donde se atienden sus necesidades básicas de alimentación, dormitorio, cuidado infantil, agua, saneamiento, higiene y protección frente

a todo tipo de amenaza o vulneración de derechos; así como mecanismos de coordinación interinstitucional para la protección de la niñez y adolescencia.

c. Salud de la niñez y la adolescencia

Descripción: Cobertura de atención integral en salud a niñas, niños y adolescentes.

Identificar si niñas, niños y adolescentes tienen acceso a los servicios de salud y si estos son prestados de forma integral, tomando en consideración sus necesidades de acuerdo con su edad y etapa de desarrollo.

d. Protección de niñas, niños y adolescentes durante situaciones de riesgo por manifestaciones sociales

Descripción: Existencia de planes, programas, servicios y mecanismos para la protección de niñas, niños y adolescentes durante situaciones de riesgo por manifestaciones sociales.

Observar si las niñas, niños y adolescentes reciben atención integral para su protección.

e. Atención de niñas, niños y adolescentes solas/os y/o no acompañadas/os

Descripción: Existencia de protocolos, planes, estrategias para la niñas, niños y adolescentes solas/os y/o no acompañadas/os durante las manifestaciones sociales.

Constatar si existen mecanismos para la atención de niñas, niños y adolescentes solas/os y/o no acompañadas/os, canales de comunicación interinstitucional para propiciar la reunificación familiar; y, si se cuenta con un registro de niñas, niños y adolescentes “no acompañado/a” o “sola/o” o “perdidos”.

f. Talento Humano

Descripción: Existencia de personal capacitado y especializado para la atención y protección de la niñez y la adolescencia en el contexto de las manifestaciones sociales.

Analizar si los servicios de protección de la niñez y la adolescencia son proporcionados por personal con competencias y capacidades en sus áreas de trabajo para desempeñarse en situaciones de emergencias y/o manifestaciones sociales.

g. Comunicación e incidencia en torno a temas de la niñez y la adolescencia

Descripción: Existencia de manejo adecuado y ve-raz de la información, a través de los diversos medios de comunicación en torno a temas de la niñez y la adolescencia en el contexto de las manifestaciones sociales.

Verificar si la información relacionada a niñez y adolescencia es tratada por los medios de comunicación e información de manera adecuada, garantizando sus derechos a la dignidad, imagen y privacidad.

h. Registro y gestión de la información

Descripción: Existencia de mecanismos para el registro y gestión de la información en torno a temas de la niñez y la adolescencia sobre las atenciones recibidas y su permanencia en los albergues temporales.

Verificar si existe registro y procesamiento de la información de niñas, niños y adolescentes, en instrumentos homologados, para una atención adecuada y articulada; si esta se almacena de forma segura,

se comparte de manera responsable y se garantiza la confidencialidad de los datos.

i. Recepción y distribución de donaciones en albergues

Descripción: Existencia de mecanismos adecuados para la recepción y distribución de donaciones en albergues.

Observar si la ayuda emergente (alimentos, artículos de higiene, vituallas, cobijas y otros) es recibida y distribuida de manera adecuada, contando con registros, inventarios y coordinación entre albergues.

Levantamiento de información

El equipo técnico del Consejo realizó el 9, 10, 11 y 12 de octubre de 2019 visitas a los espacios de acogimiento temporal y las zonas cercanas a los mismos para observar la situación de niñas, niños y adolescentes, y entrevistar en el marco de los indicadores propuestos, a los sujetos directa e indirectamente vinculados en su atención y protección.

- Se realizaron entrevistas a autoridades, informantes clave, brigadistas y voluntarios de

la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Universidad Central del Ecuador, Casa de la Cultura Ecuatoriana y organizaciones sociales y de derechos humanos; servidoras y servidores públicos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Salud Pública, Secretaría de Derechos Humanos, Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, Maternidad Isidro Ayora; padres y madres de familia, y niñas, niños y adolescentes.

- Se revisó información secundaria elaborada por actores sociales e institucionales del Estado y la sociedad civil. Los documentos consultados se encuentran citados en la bibliografía.

Nota: No fue posible recabar información de la Universidad Politécnica Salesiana, dado que los responsables de la misma, negaron el ingreso a las instalaciones y no aceptaron ser entrevistados por el equipo técnico del Consejo, señalando que es un organismo del Estado. Ante la negativa inicial, este Consejo solicitó, de manera formal, su ingreso, sin obtener respuesta.

Análisis de la información y elaboración del informe de observancia

El análisis y elaboración del presente informe se realizó con la información obtenida mediante la observación, entrevistas en campo y datos provenientes de comunicados, informes y reportes técnicos oficiales, noticias de prensa y publicaciones en redes sociales.

En la elaboración del informe se buscó:

- Identificar las amenazas o vulneraciones de derechos contra niñas, niños y adolescentes
- Identificar las acciones realizadas por las instituciones rectoras y ejecutoras de las políticas públicas y los organismos especializados para la garantía y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, teniendo como base para el análisis los indicadores previamente enunciados.

- Establecer conclusiones y recomendaciones efectivas y realizables a fin de que las entidades y organismos responsables las incorporen en su accionar en situaciones similares.

Socialización del Informe de Observancia

El Consejo publicará en su página web los resultados de dicho informe, sin desmedro de presentarlo a las instituciones públicas y privadas que lo soliciten, así como de presentarse situaciones futuras que ameriten la actuación de este Consejo, emitir las recomendaciones necesarias a las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública; a los organismos especializados para la garantía y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes; a los organismos no gubernamentales; a las organizaciones de la sociedad civil; y, a la sociedad en general.

4. OBSERVANCIA DE LA SITUACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ALBERGUES TEMPORALES ENTRE EL 3 Y EL 13 DE OCTUBRE DE 2019

4.1 Descripción de los hechos

El 01 de octubre de 2019, el Gobierno ecuatoriano emitió el Decreto No. 883 mediante el cual se implementaban una serie de medidas económicas y reformas estructurales, que incluía la eliminación del subsidio a los combustibles; reducción de aranceles para importación de maquinaria; eliminación del anticipo del impuesto a la renta; reducción en un 20% de la renovación de contratos de servicios ocasionales del sector público y la disminución de las vacaciones de las y los funcionarios públicos, de 30 a 15 días, un conjunto de reformas en relación a derechos laborales, reducción del Impuesto de Salida de Divisas (ISD) para materias primas, entre otros.

A partir del jueves 3 de octubre, el gremio de transportistas (servicio público, servicio de taxis y transporte pesado) anunció un paro nacional demandando la derogación del Decreto No. 883. Ese mismo

día, la dirigencia de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) convocó, junto a sectores del sindicalismo ecuatoriano, a un paro nacional que conllevó el inicio de una serie de movilizaciones en distintas localidades del país que incluyeron el cierre de carreteras y asambleas permanentes en territorios con el objetivo de coordinar una movilización a Quito.

En respuesta a estos hechos, el Presidente de la República emitió ese mismo día un comunicado oficial sobre la suspensión de clases en todo el territorio nacional para la protección de niñas, niños y adolescentes; así como el Decreto No. 884 en el que declaró, amparado en la Constitución, el estado de excepción por 60 días a nivel nacional debido a “(...) la conmoción interna y las situaciones de violencia que ponen en riesgo la seguridad y la integridad de las personas (...)”.

El Decreto No. 884 estableció varias medidas entre las que se incluían:

Artículo 2. (...) movilización de las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (...); Artículo 3: (...) suspensión del derecho a la libertad de asociación y reunión (...); Artículo 4: Limitar el derecho a la libertad de tránsito en todo el territorio nacional en los casos en que se atente contra los derechos y garantías del resto de ciudadanos (...); Artículo 5: Disponer las requisiciones a las que haya lugar para mantener los servicios que garanticen los derechos de las personas y el orden y la seguridad interna (...); Artículo 6: Establecer como zona de seguridad todo el territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 165, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador.

La Corte Constitucional validó el estado de excepción el 7 de octubre de 2019, limitándolo a un plazo de 30 días y destacando que este debe acogerse a los estándares internacionales e interamericanos de derechos humanos, así como a combatir únicamente hechos de violencia durante las protestas y manifestaciones públicas.

Posteriormente, en el Decreto No. 888 del 8 de octubre de 2019 se dispuso el traslado de la sede de gobierno a Guayaquil, la limitación de derecho a la libertad de tránsito en todo el país, y la movilización de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en apego a los derechos humanos.

Desde el 7 de octubre, personas pertenecientes a los pueblos y nacionalidades del país llegaron a Quito y se ubicaron en el Parque del Arbolito, la Casa de la Cultura Ecuatoriana y en las Universidades: Central del Ecuador, Pontificia Universidad Católica del Ecuador y Politécnica Salesiana, entre las principales. Estas instituciones acondicionaron en sus instalaciones albergues temporales dirigidos a niñas, niños, adolescentes y sus familias, a fin de ofrecer ayuda humanitaria y emergente que cubra las necesidades de alimentación, dormitorio, agua, espacios de saneamiento e higiene, atención en salud, cuidado para niñas, niños y adolescentes y centros de acopio para donaciones. (PUCE, 2019)

Ciudadanos se organizaron individual o colectivamente durante el periodo que duró la movilización para suministrar alimentos, medicinas, cobijas, ropa

y otros insumos a las personas de pueblos y nacionalidades indígenas. Estudiantes universitarios de las carreras de medicina y enfermería ofrecieron atención en salud a las personas acogidas y a los heridos de las manifestaciones. Asimismo, autoridades, docentes y estudiantes universitarios de varias carreras conjuntamente con organizaciones sociales, coordinaron los albergues temporales y la logística en el interior de las universidades para proveer la ayuda emergente. (PUCE, 2019)

Las movilizaciones pacíficas encabezadas por el movimiento indígena, tanto en Quito como en Guayaquil, se combinaron con actos de vandalismo y saqueo protagonizados por grupos no identificados que estaban apostados en sitios considerados estratégicos o por donde se ubicaban las manifestaciones; estos últimos arrojaron piedras, objetos contundentes y proyectiles caseros, realizaron saqueos y asaltos de edificios públicos. (MINGOB, 2019)

Durante este periodo, organizaciones de derechos humanos y defensores y defensoras de derechos humanos denunciaron actos de violencia en el marco de la protesta social que afectaron a las personas

ubicadas en los albergues temporales y dentro del perímetro de la zona de paz. Organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial mencionaron en sus pronunciamientos la obligación del Estado respecto a que "(...) los operativos de seguridad sean planificados de forma cuidadosa bajo protocolos de actuación claros que garanticen el uso de armas adecuados menos letales, progresivo y proporcional, con absoluto apego a los derechos humanos, y favorezcan el diálogo". (CIDH, 2019)

El domingo 13 de octubre de 2019, se instaló en la ciudad de Quito, una mesa de diálogo entre el Gobierno Nacional y la CONAIE para establecer acuerdos que permitan terminar con la movilización de los pueblos y nacionalidades indígenas y dar respuesta a sus demandas. Ese mismo día se acordó terminar con el Paro Nacional, dejar sin efecto el Decreto No. 883 de la Presidencia de la República y elaborar conjuntamente un nuevo decreto que lo reemplace.

La Defensoría del Pueblo del Ecuador, en su Séptimo Informe Ejecutivo (2019), comunicó que durante las jornadas de protesta realizadas entre el 3 y el

13 de octubre de 2019, se reportó que 1.340 personas fueron atendidas por el Ministerio de Salud, IESS y Cruz Roja Ecuatoriana. La mayoría se ubicó en Pichincha (913), seguido por Azuay (122), Guayas (46), Imbabura (42) y Cotopaxi (41); estas cifras no incluyen datos oficiales de los hospitales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

En el mismo informe se reportaron 1.192 personas detenidas hasta las 24h00 del 13 de octubre de 2019, de las cuales el 96% correspondía a hombres y el 4% a mujeres. El mayor número de personas detenidas se registró en Pichincha (532), seguida por Guayas (310) y Tungurahua (59). Respecto al rango de edad de las personas detenidas, el 25% correspondía a personas entre los 15 y 19 años, 25%, a personas entre 20 y 24 años, 12% a personas entre 25 y 29 años, 11% a las personas entre 30 y 34 años y el resto correspondía a personas de 35 y más años. Fuente: Sistema Consejo Defensorial. (DPE, 2019)

El 15 de octubre de 2019 el Ministerio de Gobierno presentó la siguiente información sobre el número de heridos, detenidos y muertos durante las manifestaciones: Aprehensiones 1.330 personas, de las

cuales, 57 fueron extranjeras, la mayoría de estos ciudadanos ya recuperaron la libertad dentro de las primeras 24 horas. En cuanto a la cifra total de personas atendidas en el sistema de salud pública, se confirmó que fueron 1.507, siendo Pichincha la provincia que tuvo la mayor cantidad de afectados, con 1.076. La mayoría fue atendida de manera ambulatoria. Dentro de este grupo también fueron atendidos 435 miembros policiales, quienes presentaron distintas afectaciones. (MINGOB, 2019)

Respecto del número de fallecidos en el citado informe de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, se indicó que 8 personas perdieron la vida en el marco de las protestas, en tanto que el comunicado del Ministerio de Gobierno mencionó que fueron 6 personas. (DPE, 2019. MINGOB, 2019).

4.2 Análisis y recomendaciones al Estado, la sociedad y las familias respecto de la garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes durante las manifestaciones sociales

Este Informe de Observancia intenta recoger, de forma general, y de acuerdo con la información disponible, las acciones emprendidas por el Estado,

la sociedad y las familias para proteger a las niñas, niños y adolescentes en los albergues temporales y zonas de paz en el marco de las manifestaciones sociales y emitir recomendaciones para mejorar el accionar de todas las instituciones en situaciones similares. Del mismo modo, busca alertar sobre posibles situaciones de vulneraciones de derechos a fin de que se articulen respuestas desde el Estado para la restitución de derechos.

El análisis y las recomendaciones responden a la información que el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional reunió en los albergues temporales y zonas de paz mediante la observación de campo y entrevistas realizadas a autoridades, actores claves, brigadistas y voluntarios de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Universidad Central del Ecuador, Casa de la Cultura Ecuatoriana y organizaciones sociales y de derechos humanos; servidoras y servidores públicos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Salud Pública, Secretaría de Derechos Humanos y padres y madres de familia y niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, se revisaron informes de instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil que se encuentran citadas en la bibliografía que aportaron a la definición de conclusiones y recomendaciones.

a. Coordinación:

De acuerdo con los mandatos establecidos en la Constitución del Ecuador y en los instrumentos internacionales suscritos por el país, son las entidades del Estado (nacionales y locales), la sociedad y las familias quienes en todo momento y más aún en el contexto de las manifestaciones sociales, las que deben garantizar por todos los medios a su alcance los derechos y la protección de las niñas, niños y adolescentes frente a todas las formas de violencia. Durante el periodo del informe de observancia se realizaron varios acercamientos con los responsables de la gestión de los albergues para evidenciar la situación en la que se encontraban niñas, niños y adolescentes.

Instituciones como la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la Universidad Central del Ecuador, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, la Escuela Poli-

técnica Nacional del Ecuador, la Universidad Andina Simón Bolívar, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales implementaron, en corto tiempo, albergues temporales para ofrecer ayuda humanitaria y emergente³ a las familias indígenas que se trasladaron hacia Quito en el marco de la movilización convocada por la CONAIE, y centros de acopio de las donaciones de alimentos, medicinas, cobijas, ropa, juguetes y otros insumos realizadas por la sociedad.

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador, la Universidad Central del Ecuador y la Escuela Politécnica Nacional fueron identificadas como “Zonas de Paz” o “Zonas de Atención Humanitaria”, con el fin de garantizar que las familias con niñas, niños y adolescentes cuenten con condiciones básicas de seguridad para la atención humanitaria.

En todo el periodo de observancia, este Consejo no logró ubicar un mecanismo oficial y permanente de coordinación entre las instituciones del Estado (MIES, MSP, SDH, CNI), las organizaciones de la

sociedad civil, las universidades y representantes de los movimientos sociales que permitiera compartir información, establecer responsabilidades en el marco de las competencias de cada institución y mecanismos de trabajo colaborativo y complementario para proteger integralmente a la niñez y a la adolescencia. Sin embargo, este Consejo identificó y documentó canales para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes; así:

- Coordinación entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y los coordinadores de los albergues temporales:
 - Activar un protocolo de atención en emergencia con la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), que permitió: (i) Identificación de niñas, niños y adolescentes no acompañados o solos; (ii) Levantamiento de información para ubicar a sus padres o referentes familiares; (iii) Reunificación familiar o traslado a una casa de acogimiento; (iv) Emisión de medidas de protección de ser el caso.

³ Alimento, atención en salud física y mental, provisión de agua, descanso, abrigo, servicios básicos, higiene y saneamiento y cuidado de los niños y niñas.

- Trasladar, en coordinación con los responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes en la Casa de la Cultura, hacia los albergues ubicados en las universidades.
- Acondicionar salas para el cuidado de niños y niñas y su registro; apoyar las actividades de alimentación y organización de donaciones, en los albergues de la PUCE y la UPS.
- Coordinación entre el Ministerio de Salud Pública y las brigadas de atención médica de las universidades, para posibles traslados de heridos desde los albergues temporales hacia los hospitales y centros de salud pública, en los casos que ameritaba. No se cuenta con información detallada de los casos referenciados desde las universidades hacia los centros de salud pública.
- Emisión de medidas de protección de dos Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos para coordinar el acogimiento institucional de niñas, niños y adolescentes sin referente familiar.

Recomendación:

Tomando en cuenta la recomendación del Comité de los Derechos del Niño al Estado respecto al ace-

leramiento de “[...] la aprobación de un protocolo sobre cómo tratar a los niños en el contexto de las manifestaciones públicas, y, se asegure de que dicho protocolo se ajuste a la Convención”, se recomienda:

- a. Desarrollar, actualizar y/o adaptar un protocolo de articulación intersectorial (educación, salud, agua, saneamiento e higiene, albergues, voluntariado) que contemple directrices para la gestión, atención y protección de la niñez y adolescencia en casos de emergencia producto de manifestaciones sociales, así como la socialización y capacitación a los actores públicos y privados para su implementación.

Al igual que en los casos de desastres naturales, este protocolo tiene que activarse de manera inmediata, contemplando instancias de coordinación intersectorial e interinstitucional que tengan como fin la garantía de derechos y la protección integral de los grupos de atención prioritaria. Su articulación con los Comités de Operaciones de Emergencia, es recomendable.

Este protocolo debería ser desarrollado y aplicado por las instituciones gubernamentales

(SNGR, MIES, MSP, MINEDUC, MDG, entre las principales), niveles de gobierno (principalmente, GAD municipales), organizaciones sociales y universidades u otras instancias que presten acogimiento humanitario.

A las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales:

b. Establecer en el marco del interés superior y prioridad absoluta, mecanismos de diálogo entre todos los actores del Estado y las organizaciones de la sociedad civil para la garantía y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes durante las manifestaciones sociales, incorporando los principios de derechos humanos.

b. Albergue, alimentación, agua, saneamiento, higiene y protección de la niñez y la adolescencia

En las visitas realizadas por el CNII a las universidades, se observó que, en todos los casos para atender a las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores de los pueblos y nacionalidades, se habilitaron progresivamente lugares diferenciados para la preparación de alimentos, el dormitorio, el cuidado de niñas, niños y adolescentes, la recep-

ción de donaciones, la atención de las brigadas de salud y el funcionamiento de las baterías sanitarias.

El tiempo de funcionamiento de los albergues temporales estuvo condicionado por las necesidades de la población indígena y por el desplazamiento y evacuación de niñas, niños y adolescentes desde la Casa de la Cultura, sobre todo en los momentos de mayor conflicto.

La Casa de la Cultura y las universidades fueron habilitadas como albergues temporales desde el día 7 de octubre de 2019; y, implementando los siguientes servicios:

- En la Casa de la Cultura: una brigada médica; espacios para comedores comunitarios; espacios de descanso y dormitorio en el interior y en los corredores exteriores; una guardería infantil; un centro de acopio. También se habilitaron las baterías sanitarias y se improvisaron varios espacios para la preparación de alimentos, de acuerdo con el número variable de personas que requerían albergue.
- En la Pontificia Universidad Católica del Ecuador: brigadas médicas fija y móvil; aulas para el cuidado de niñas y niños; espacio de dormitorio

y descanso en el coliseo y en varias aulas; espacios para el acopio, preparación y distribución de alimentos; acopio y distribución de medicinas, vituallas y otros; además de puntos de distribución de agua y ubicación de baterías sanitarias.

- En la Universidad Central del Ecuador: brigadas médicas fija y móvil; espacio para el cuidado de niñas y niños; espacio de dormitorio y descanso en coliseos y salas de uso múltiple, espacios de acopio para alimentos, medicina, vituallas y otros; espacios para la preparación de alimentos y ubicación de baterías sanitarias.
- La Universidad Politécnica Nacional del Ecuador, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y Universidad Andina Simón Bolívar implementaron puntos de acopio de donaciones y habilitaron, en días específicos, espacios de acogimiento y alimentación.

En cuanto al servicio de alimentación, niñas, niños y adolescentes y sus cuidadores/as tuvieron acceso a alimentos durante el tiempo que duraron las manifestaciones sociales. Asimismo, fueron provistos de agua mediante el uso de botellones y vasos desechables.

Respecto del sistema de saneamiento, se identificó la organización de brigadas mixtas conformadas por voluntarios y personas albergadas para mantener habilitadas las baterías sanitarias y garantizar la recolección y eliminación de los desechos.

Sin embargo, con el paso de los días se reportaron dificultades en la Casa de la Cultura para mantener habilitadas las baterías sanitarias; y, por la acumulación de desechos debido a la suspensión del servicio de recolección por parte del Municipio de Quito.

En todos los albergues temporales se habilitaron aulas o delimitaron espacios para el cuidado de niñas, niños y adolescentes, mientras sus padres se ausentaban de estos sitios. Los espacios fueron atendidos por voluntarias y voluntarios, sobre todo estudiantes de psicología y miembros de organizaciones sociales. El MIES reportó que brindó apoyo a las universidades a través de las coordinadoras de los Centros de Desarrollo Infantil y educadoras del Programa Creciendo con Nuestros Hijos.

Recomendación:

a. Definir parámetros indispensables para la implementación de albergues temporales en contexto de manifestaciones sociales u otros fenómenos antrópicos a fin de garantizar la integridad personal de niñas, niños y adolescentes y familiares.

b. Trabajar de manera conjunta con las universidades para recoger sus experiencias en la habilitación e implementación de albergues temporales que sirvan como guía para generar protocolos o planes de atención en eventos similares

Estos parámetros deberían ser desarrollados por las instituciones gubernamentales (SNGR, MIES, MSP, MINEDUC, MDG, entre las principales), niveles de gobierno (principalmente, GAD municipales), organizaciones sociales y universidades u otras instancias que presten acogimiento humanitario.

A los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se recomienda:

a. Dotar de espacios públicos adecuados que puedan funcionar como albergues temporales en

los que se garanticen servicios públicos como el de agua, saneamiento, manejo de desechos; entre otros, que permitan precautelar la integridad física y la salud integral de niños, niñas y adolescentes.

Establecer espacios públicos que cumplan con los estándares establecidos por la SGR para que puedan funcionar como albergues temporales y cuenten con servicios básicos como agua, saneamiento, manejo de desechos, electricidad, acceso a Internet, entre los más importantes, de tal manera que se pueda precautelar la salud e integridad física de niñas, niños y adolescentes en contextos de manifestaciones sociales.

Al Ministerio de Educación, se recomienda:

a. Generar un proceso de abordaje a las niñas, niños, adolescentes y a la comunidad educativa del territorio nacional para explicar, de primera mano, de manera lúdica y comprensible, lo que implica el proceso de manifestaciones sociales y pacíficas; la libertad de asociación y de reunión pacífica, principalmente la de los niños.

Definir una propuesta de acompañamiento psicológico a quienes participaron, de manera directa, en las protestas.

A los espacios que puedan funcionar como albergues temporales en el contexto de la manifestación social (u otros emergentes/desastres); esto es, centros universitarios, Casa de la Cultura Ecuatoriana; entre otros:

a. Articular acciones con las instancias públicas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados para prevenir casos de vulneración de derechos.

b. Manejar canales de información que permita tener cuenta clara de los casos y particularidades que maneje cada centro; esto, con el fin de hacer intervenciones adecuadas desde las instancias públicas prestadoras de servicios.

c. Salud de la niñez y la adolescencia

En los albergues temporales las niñas, niños, adolescentes y sus familias recibieron atención de salud por parte del Ministerio de Salud que de manera permanente se habilitaron en los albergues temporales y en el Parque el Arbolito; también se pudo visibilizar

brigadas médicas móviles que recorrían las zonas declaradas “de paz” y las zonas cercanas a las manifestaciones.

De la información proporcionada por los y las coordinadoras y voluntarias de los albergues temporales, se atendieron niñas, niños y adolescentes que presentaron enfermedades estomacales, respiratorias y de la piel, y adolescentes con lesiones físicas de diferentes grados de severidad (contusiones, moretones, cortaduras, golpes), como consecuencia de la exposición a situaciones de riesgo e inseguridad que se presentaron durante las manifestaciones sociales.

En los casos en los que se requirió atención especializada por la gravedad o severidad del estado de salud de las personas, los responsables de los albergues informaron que estas fueron trasladadas a hospitales y centros de salud pública. No se cuentan con registros que permitan precisar el número de personas atendidas por las brigadas médicas o las afecciones por las cuales recibieron atención, a excepción de la información proporcionada por la PUCE que indicó en un comunicado público la atención de 1.601 personas entre enfermas y he-

ridas. (PUCE, 2019) y del Ministerio de Salud Pública que reportó a la Defensoría del Pueblo. Esta información se menciona en el acápite III, página 12 de este Informe.

Recomendación:

Al Ministerio de Salud se recomienda:

a. Establecer protocolos específicos de admisión/ evacuación médica para la atención integral de niñas, niños y adolescentes dentro de albergues o espacios seguros, en el marco de la manifestación social, así como las rutas de atención en caso de personas heridas dentro del mismo contexto y prevenir la separación de niñas, niños y adolescentes enfermos o heridos de sus familias.

Establecer protocolos de atención médica específicos para niñas, niños y adolescentes en albergues temporales en el marco de manifestaciones sociales, así como el procedimiento para el traslado a casas de salud, según corresponda, en casos de urgencias médicas, previniendo la separación de niñas, niños y adolescentes de sus familias.

d. Protección de niñas, niños y adolescentes durante situaciones de riesgo por manifestaciones sociales

De las vulneraciones identificadas hacía los derechos de las niñas, niños y adolescentes durante el periodo de las manifestaciones sociales, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional tuvo conocimiento de varias enfermedades estomacales, respiratorias, auditivas y de la piel en diferentes grados de severidad que afectaron a niñas, niños y adolescentes.

- La vulnerabilidad generada por las limitaciones de refugio, abrigo, alimentación, agua y saneamiento las mismas que se acentuaron con el paso de los días.
- La exposición a gases lacrimógenos, humo, ruidos fuertes, aislamiento y otros factores producidos durante las manifestaciones sociales
- Niñas, niños y adolescentes con alteraciones emocionales generadas por las situaciones de tensión

y ansiedad experimentadas durante las manifestaciones y por la interrupción en la regularidad de las relaciones sociales y las rutinas diarias de alimentación, educación, cuidado, recreación y descanso.

- Niñas, niños y adolescentes con afectaciones a su integridad y dignidad por el uso de su imagen en situaciones de vulnerabilidad o violencia y su exposición pública.

- Niñas, niños y adolescentes que sufrieron separaciones temporales de sus familias, de sus pares y de su entorno social. Se identificaron, entre otras, las siguientes situaciones:

- Niños, niñas y adolescentes extraviados durante las manifestaciones.

- Niñas, niños y adolescentes cuidados por terceras personas en albergues temporales, casas de acogimiento y casas particulares.

- Niñas, niños y adolescentes con heridas físicas con diferentes grados de severidad (contusiones, moretones, cortaduras, golpes), como consecuencia de la exposición a situaciones de riesgo e inse-

guridad que se presentaron durante las manifestaciones sociales.

- Adolescentes heridos o detenidos en las zonas de las manifestaciones.

Recomendación:

Para profundizar en la caracterización y establecer la magnitud y alcance de las vulneraciones, lo que a su vez permita esclarecer las situaciones y presentar a los organismos de justicia competentes casos específicos de presuntos actos de violencia contra niñas, niños y adolescentes para su investigación, se recomienda:

A las instituciones públicas, organizaciones sociales, la Casa de la Cultura y las universidades que establecieron albergues temporales para ofrecer ayuda humanitaria y emergente:

- a. Recoger y sistematizar la información registrada, así mismo ponerla a disposición de las instancias pertinentes.

Respetando la independencia institucional en el procesamiento de casos, a todos los operadores de justicia:

b. Observar en todo momento el interés superior del niño para cualquier resolución que se adopte dentro de los procesos en los que se encuentren involucrados adolescentes y demás principios fundamentales de la doctrina de protección integral de la niñez y adolescencia; y, buscar, en todo momento, la aplicación de una justicia reparativa a través de medidas socio educativas no privativas de la libertad.

De la actuación de las instancias del Estado, la sociedad civil y las familias para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes.

a. Instituciones del Estado

La actuación y la articulación de las instituciones del Estado respecto de las competencias que tienen en la protección de la niñez y adolescencia fue limitada, lo que se evidenció con la presencia de niñas, niños y adolescentes en las manifestaciones y las afectaciones a su salud e integridad producto

de su exposición a gases lacrimógenos y otros riesgos en el contexto de las manifestaciones sociales. Este Consejo identificó algunas causas que limitaron la actuación del Estado para la protección de la niñez y adolescencia:

(i) No se evidenció un mecanismo de coordinación del conjunto de instituciones públicas que permita articular las acciones de salud, cuidado, protección y otras, entre el Estado y con la sociedad civil; tampoco se generó un plan de actuación interinstitucional para atender la emergencia;

(ii) No se logró contar con información detallada sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes en algunos albergues temporales, lo que hubiese permitido orientar la acción del Estado.

(iii) Al cierre de este informe, no se conoce de la emisión de medidas de protección en los casos en los que padres y madres conscientes del riesgo que implicaban las manifestaciones expusieron a sus hijos a situaciones que se tradujeron en vulneración de derechos.

Por otra parte, de acuerdo con la información obtenida, este Consejo identificó las siguientes acciones realizadas por las instituciones del Gobierno

Central y Local en el marco de sus competencias para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes:

Tabla 1: Acciones implementadas por las instituciones públicas en la prevención, atención y protección de niñas, niños y adolescentes en contexto de las manifestaciones sociales

Organismo Estatal	Obligaciones y responsabilidades
<p>Ministerio de Inclusión Económica y Social</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Activación del protocolo de emergencia para la atención de niñas, niños y adolescentes solos o no acompañados. • Búsqueda de familiares de niñas, niños o adolescentes extraviados como producto de las manifestaciones. • Acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes solos o que temporal o accidentalmente se separaron de sus padres hasta garantizar la reunificación familiar. • Sensibilización a las familias y personas adultas mayores sobre la protección de niñas, niños y adolescentes en contextos de la manifestación social. • Coordinación con los responsables de los albergues temporales para la entrega de donaciones. • Traslado de niñas, niños y adolescentes, desde la Casa de la Cultura hacia la PUCE. • Apoyo directo en los albergues en las tareas de cuidado y protección de niños y niñas, provisión de alimentos y organización de donaciones tanto en la como en la PUCE.
<p>Ministerio de Salud</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Atención individual de las personas que presentaban heridas producto de su participación en las manifestaciones o que presentaban afecciones estomacales, respiratorias y de la piel principalmente.
<p>Secretaría de Derechos Humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Visitas a las zonas de paz para identificar situaciones que pudieran afectar y vulnerar los derechos de niñas niños y adolescentes. • Visitas al servicio de salud pública para garantizar que se esté ofreciendo la atención que se requiere en el contexto de las manifestaciones sociales. • Elaboración de cuatro protocolos para la protección de derechos en el marco de las manifestaciones sociales.

Organismo Estatal	Obligaciones y responsabilidades
<p>Consejos Nacionales para la Igualdad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de observancia Nro. CNIG-OBS-051-2019, 08 de octubre 2019, realizado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género. • Proceso de observancia realizado por el Consejo Nacional para Igualdad Intergeneracional, orientado a garantizar el cumplimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes y prevenir situaciones de vulneración de ellos y ellas en el contexto de las manifestaciones sociales.
<p>Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas para la atención de niñas, niños, adolescentes y sus familias, en el ámbito de protección de derechos. • Informe de observancia sobre la situación de derechos en las jornadas de movilización social en el Distrito Metropolitano de Quito.
<p>Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de casos de amenazas o violaciones de derechos de las niñas, niños y adolescentes y emisión de medidas administrativas de protección. • Vigilancia de la ejecución de medidas de protección.

Elaboración: CNII, 2019. **Fuentes:** Instituciones públicas. Normativa nacional.

b. Padres, madres y adultos responsables del cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes

Al igual que las instituciones del Estado tienen la obligación de garantizar los derechos de la niñez y adolescencia, los padres y las madres, así como cualquier adulto en el entorno cercano, tienen responsabilidades en el cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes frente a cualquier tipo de vulneración de derechos que pueda presentarse en el contexto de las manifestaciones sociales; así como en las afectaciones que pudieran recibir si permiten o promueven su exposición a situaciones de riesgo. En este sentido, y pese a contar con espacios seguros en las Universidades, se identificaron las siguientes situaciones que pusieron en riesgo la integridad de niñas, niños y adolescentes por parte de los adultos (padres, madres y otros familiares) responsables de su cuidado y protección:

- Niñas, niños y adolescentes de todas las edades que, en compañía de adultos, estuvieron presentes en las zonas donde se presentaban enfrentamien-

tos entre la policía y los manifestantes. Exceptuamos los casos de presencia de niñas, niños y adolescentes en las marchas de carácter pacífico.

- Adolescentes que trasladaban mascarillas, pañuelos, vendas y otros pertrechos en las zonas donde se producían enfrentamientos entre la policía y los manifestantes, para apoyar a los adultos.

- Niñas, niños y adolescentes que permanecieron en la Casa de la Cultura pese al proceso de sensibilización en el que se informó a las familias y a los responsables del espacio que este no era un sitio adecuado para ofrecer acogimiento, ya que era un centro cultural que se encontraba en la zona directa de influencia de las manifestaciones y que, por tanto, no era posible garantizar un perímetro de seguridad que no se viera afectado por los gases lacrimógenos u otras acciones de implicaron el uso de la fuerza por parte de la policía.

- Niñas, niños y adolescentes que durmieron en la calle o en espacios públicos sin ningún tipo de protección o abrigo.

- Niñas y niños que fueron puestos al cuidado de terceras personas, en casas particulares.
- Niñas, niños y adolescentes trasladados en las partes posteriores de camiones y camionetas.

Recomendaciones:

A las autoridades nacionales y locales se recomienda respecto de la habilitación de albergues temporales:

- a. Levantar un diagnóstico de infraestructura pública y privada que pueda habilitarse como albergues temporales en casos de emergencia, en este sentido se requiere identificar los riesgos específicos que implican los eventos de manifestación social.
- b. No permitir la habilitación de albergues temporales en espacios que presenten riesgos para la seguridad e integridad de niñas, niños y adolescentes y sus familias. En este caso es necesario que el Estado en coordinación con el gobierno local, habilite y ofrezca alternativas de espacios seguros como albergues temporales.

A los organismos del Sistema de Protección se recomienda:

- a. La emisión de medidas de protección orientadas a garantizar que ningún niño, niña o adolescente se vea expuesto a riesgos por la presencia en manifestaciones sociales. En este sentido, las medidas de protección deben dirigirse a las instituciones del Estado para que cumplan con su papel para la atención humanitaria y espacios seguros de cuidado, así como a las familias y organizaciones sociales respecto de la protección y cuidado no negligente de niñas, niños y adolescentes.
- b. De acuerdo con el Comité, se debe establecer un mecanismo de denuncia para niños que hayan sufrido cualquier forma de violencia, uso excesivo de la fuerza o detención arbitraria durante las manifestaciones públicas, y fije sanciones acordes para los funcionarios públicos que violen el derecho de los niños a la libertad de asociación y de reunión pacífica.
- c. Desarrollar directrices y parámetros de actuación de todos los involucrados en la atención y protección de la población, en las cuales se contemplen mecanismos de diálogo, respetando y reconociendo la cosmovisión de pueblos y na-

cionalidades en cuanto a la crianza y vinculación de niños niñas y adolescentes a la comunidad; y, se establezcan acuerdos y consensos para la garantía de su integridad y dignidad, por sobre cualquier otra consideración.

En todos los casos se requiere garantizar que la actuación del Estado contemple e implemente acciones enmarcadas en los enfoques de igualdad intergeneracional, de género, de movilidad humana, de discapacidades y en este caso específico, el intercultural, que permite entender y valorar las prácticas culturales de pueblos y nacionalidades respecto de la crianza en comunidad de niñas, niños y adolescentes, sin que esto implique, por supuesto, una vulneración o amenaza de sus derechos.

c. Prevención y atención de riesgos en los albergues

Este Consejo, además, analizó los riesgos que se presentaron en los albergues ante la situación propia de las manifestaciones sociales.

De acuerdo con la información obtenida de diversas fuentes entre el 3 y el 13 de octubre de 2019, se re-

cogieron testimonios de niñas, niños, adolescentes, familias y voluntarios que mencionaron situaciones específicas en las cuales, presuntamente, la policía ingresó hasta el perímetro cercano a los albergues temporales haciendo uso de gases lacrimógenos. Esto afectó evidentemente, de diversas maneras, a quienes estuvieron dentro del perímetro. También informaron del uso de perdigones en lugares cercanos a los albergues temporales.

Las y los voluntarios de las universidades reportaron al menos tres situaciones calificadas como críticas en las que se vieron involucrados:

- La primera hace referencia a la situación de crisis que se generó en la Universidad Politécnica Salesiana, Pontificia Universidad Católica y Casa de la Cultura la noche del 9 de octubre de 2019, cuando personas encapuchadas generaron disturbios violentos en las inmediaciones y cerca de las puertas de ingreso a las universidades y a la Casa de la Cultura con la posterior reacción de la policía y la utilización de bombas lacrimógenas algunas de las cuales cayeron en el interior de estas instituciones generando pánico y cuadros leves de asfixia entre las personas albergadas.

- El segundo caso fue reportado por la Pontificia Universidad Católica, el 10 de octubre de 2019, cuando manifestantes se tomaron un patrullero en la calle Mena Caamaño, y el personal de la Universidad medió con los manifestantes y logró que los policías retornen a sus unidades.

- El tercer caso se presentó la noche del 12 de octubre de 2019 cuando estudiantes de las universidades crearon dos filas de contención en la avenida 12 de Octubre y Mena Caamaño para evitar un enfrentamiento entre 96 policías y aproximadamente 200 manifestantes. En tanto una delegación de las universidades dialogaba con ambas partes. (PUCE, 2019)

El equipo coordinador de los albergues mencionó durante las entrevistas que contaban con estrategias para prevenir y responder a las violencias en los espacios de acogimiento y protección y planes de evacuación para las niñas, niños, adolescentes y mujeres si se intensificaban las manifestaciones o si estas afectaban a los albergues temporales.

De acuerdo con la información recabada, no se reportaron al interno de los albergues situaciones de violencia que vulneraran los derechos, sin embargo, tampoco se identificaron mecanismos claros para que de producirse hechos de violencia o maltrato estos sean reportados a los voluntarios y equipos de coordinación de los centros y procesados de manera adecuada.

Recomendación:

Se recomienda a la Secretaría de Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo:

- a. Investigar las denuncias realizadas por las organizaciones sociales y por defensoras y defensores de Derechos Humanos respecto del “uso excesivo o desproporcionado de la fuerza” por parte de los agentes del orden, tanto policías como militares, durante las manifestaciones y que afectaron a las personas que se encontraban en los albergues temporales y en las zonas declaradas como “zonas de ayuda humanitaria”.

Asimismo, se recomienda a las instituciones del Estado con competencias en el tema:

a. Conformar conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil, una mesa técnica en la que se investiguen y esclarezcan las situaciones de vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes ocurridas en el marco de las manifestaciones.

En este sentido, es necesario, por un lado, clarificar si se aplicaron o no las medidas preventivas y suficientes establecidas en los protocolos de actuación de la policía, para los casos en los cuales se encuentran presentes niñas, niños y adolescentes, tanto en las manifestaciones como en los espacios identificados como zonas de paz; y, por otro lado, dar seguimiento a los casos de vulneraciones de derechos que se hayan identificado y acompañar los procesos de recuperación y reparación de las afectaciones a la salud, integridad y desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

e. Atención de niñas, niños y adolescentes solos/os y/o no acompañadas/os

A través de la Zona 9, el Ministerio de Inclusión Económica y Social implementó con el equipo de coordinadores de los albergues temporales un pro-

toloco para la identificación, atención y protección de niñas, niños y adolescentes solos o no acompañados.

De acuerdo con la información proporcionada por el equipo técnico del MIES, los voluntarios o cualquier persona que identificó un niño solo o no acompañado debía trasladarlo al albergue más cercano y ubicar al punto focal del mismo, quien a su vez, informaba al equipo técnico del MIES para que se acerque al albergue y levante información del niño, niña o adolescente que permita ubicar a su familia. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el marco del protocolo de atención en emergencia, desarrolló las siguientes estrategias de trabajo en coordinación con sus Direcciones Distritales:

- Evaluación inicial de necesidades (EVIN), a partir de una visita del analista de Protección Especial, donde se observó la presencia de niños, niñas y adolescentes en varios puntos de concentración masiva y que eran de alto riesgo.
- Establecimiento de la Mesa Técnica Zonal, conformada por los analistas zonales, administrativo

financiero, el equipo de enlace (analistas de participación ciudadana, TIC, comunicación y jurídico) y analista de planificación.

- Establecimiento en la Mesa Técnica de Trabajo de tres estrategias que son validadas por el Comité de Operaciones de Emergencia Zonal (COE).

- Establecimiento de un equipo permanente del MIES (24/7 en 3 turnos rotativos) en el punto de recepción para niños, niñas y adolescentes extrañados o perdidos ubicado en la PUCE.

- Verificación de la información que se genere en redes sociales sobre niños, niñas y adolescentes perdidos, a fin de iniciar la búsqueda respectiva.

- Activación de equipos o puntos focales en cada lugar donde se encuentran los niños, niñas y adolescentes, a fin de coordinar la búsqueda y propiciar el encuentro familiar.

- Sensibilización a las familias que se encuentran en las manifestaciones para prevenir la no exposición de los niños y niñas a cualquier tipo de riesgo. Para la sensibilización se generó un protocolo de intervención de 7 puntos.⁴

4 Protocolo de sensibilización del MIES:

1. Todos los equipos MIES Zonales y Distritales activados, informan a la ciudadanía que de encontrarse niños, niñas y adolescentes extrañados o sin referentes familiares, deben ser acompañados a la PUCE o Salesiana.
2. Toda información que llega a los equipos vía redes sociales, se activa a comunicación de la Zona para que sea validada y sólo luego de la verificación se activa la búsqueda.
3. Cuando la demanda viene de la ciudadanía para la búsqueda de sus hijos e hijas, desde la zona se establece un responsable por día que recibe la información y coordina la búsqueda
4. El primer equipo que apoya la búsqueda son profesionales MIES, para esto se activa un chat por día dependiendo de los equipos voluntarios que participan en cada uno de los puntos de atención.
5. Se estableció dentro del protocolo que ningún funcionario o funcionaria que participan en la búsqueda difundan por redes sociales información de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en cuidado o quienes refieren como desaparecidos, toda la información se valida en la zona 9 y la búsqueda es mediante equipos instalados en las Universidades.
6. Cuando no es posible encontrar familiares a través de los equipos MIES, desde la Coordinación Zonal 9, se activa a los/as coordinadores/as de las universidades, Arbolito y Casa de la Cultura para establecer la búsqueda.
7. Si con esta activación tampoco es posible la ubicación de los familiares, se establece el cuidado por 24 horas de niños, niñas y adolescentes en los espacios de contención, antes de activar el sistema de protección integral.

Recomendación:

Al Ministerio de Inclusión Económica y Social, se le recomienda:

a. Sistematizar y oficializar el protocolo de atención y protección de niñas, niños y adolescentes solos o no acompañados en contextos de emergencia y manifestaciones sociales, que fue desarrollado por la Zona 9 del MIES, además de generar una caja de herramientas, que pueda ser utilizada en situaciones similares y generar espacios de capacitación para todos los actores involucrados en la aplicación de los instrumentos que se expidan para el efecto.

f. Talento Humano

La gestión y funcionamiento de los albergues temporales contó con la participación de cientos de voluntarios sobre todo estudiantes, ex-estudiantes, docentes y personal administrativo de las universidades y miembros de organizaciones sociales, quienes garantizaron el funcionamiento de los espacios de acogimiento y solventaron las necesidades básicas de alimentación, protección, seguridad, manejo de donaciones, atención de la salud física y psicológica y el cuidado de las niñas, niños y ado-

lescentes y de la población en general. Así también, la referenciación de niñas, niños y adolescentes a los servicios de protección del Estado.

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador reportó que 194 voluntarios, atendieron diariamente a la población durante la emergencia. No se cuenta con información del número de voluntarios de las otras instituciones.

La participación de los voluntarios se organizó en brigadas de trabajo por temáticas y con responsabilidades específicas que se ubicaron en puntos fijos en los albergues temporales y brigadas sobre todo médicas que realizaban avanzadas en las zonas de emergencia. Las brigadas funcionaban las 24 horas del día, organizadas por turnos de trabajo de aproximadamente 8 horas de duración cada una.

En la observación de campo realizada por el Consejo se identificaron diversas formas de actuación y organización de los equipos de cada institución para atender las emergencias y gestionar los albergues. Asimismo, durante las entrevistas realizadas a los voluntarios y voluntarias se pudo constatar un

alto grado de conocimiento sobre temas específicos vinculados a la atención en salud y el cuidado de niñas, niños y adolescentes, sin embargo, los equipos de trabajo conocían muy poco sobre protocolos y rutas de actuación para la atención y contención en crisis y en situaciones de emergencia, lo que mencionaron, generaba un riesgo para sí mismos y para la atención que brindaban. Las universidades realizaron diferentes procesos de inducción a los y las voluntarios para que puedan desempeñar su trabajo, no obstante, esta información no se encuentra sistematizada.

Recomendación:

A las universidades, en conjunto con los órganos competentes, se recomienda:

- a. Implementar cátedras o materias teórico prácticas para la atención en crisis y en situaciones de emergencia, a fin de institucionalizar una cultura de gestión de riesgos. Esto puede extenderse, además, a cursos abiertos para la sociedad.
- b. Implementar espacios de contención y apoyo psicosocial para procesar los sentimientos y emociones que pudieran estar afectando a los

voluntarios y voluntarias producto de su actuación en la emergencia.

A la Secretaría de Gestión de Riesgos:

- a. Capacitar a todos los actores públicos, privados y sociales con el objetivo de generar capacidades para la actuación en situaciones de emergencia provocadas por eventos de la manifestación social.

g. Comunicación e incidencia en torno a temas de la niñez y la adolescencia

Siguiendo las directrices contempladas en la normativa nacional y en el Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 52, respecto al derecho a la dignidad e imagen de niñas, niños y adolescentes y en el que se prohíbe: (...) 3. La publicación o exhibición de noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquiera otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de maltrato o abuso; 4. La publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno

en el que se desarrollan; y, (...), este Consejo realizó además, un seguimiento de las noticias transmitidas por diversas fuentes, respecto de las situaciones de vulneración de derechos niñez y adolescencia durante las manifestaciones sociales.

En redes sociales se identificaron varias noticias y comunicados con fotografías o videos de niñas, niños y adolescentes participando en las manifestaciones. A este Consejo le preocupa el impacto que pueden tener esta forma de exposición mediática en su integridad por las diversas reacciones que genera en el público sobre todo las relacionadas con los discursos racistas, xenofóbicos y de odio y aquellos que alientan a la violencia.

Otro tipo de noticias y comunicados reportaban muertes de niñas, niños y adolescentes y que una vez que se realizaba el seguimiento eran falsas. La difusión de estas noticias falsas generó alertas en las instituciones de protección de derechos que movilizaron recursos para atender las emergencias, así mismo se generaron reclamos al Estado sin fundamentos.

Recomendación:

A la Secretaría General de la Comunicación (SE-GCOM), se le recomienda:

a. Desarrollar para las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, una política pública que contemple lineamientos y directrices para informar sobre la situación de la niñez y la adolescencia en condiciones de emergencia, respetando su dignidad, privacidad e intimidad siguiendo el principio de su interés superior y protección integral.

b. Implementar un canal oficial de comunicación, que se active durante las emergencias, para informar a las instancias involucradas en la provisión de servicios dirigidos a niños, niñas y adolescentes, a las familias y a la ciudadanía en general, sobre el estado y las necesidades de atención, las alertas, entre otros temas que puedan ser fundamentales para su protección.

A los operadores de justicia, instamos a:

a. Investigar y sancionar a las instituciones e individuos que con fines propagandísticos o de

otro tipo, difundan por cualquier medio, fotografías, videos, grabaciones o noticias de niñas, niños y adolescentes en las cuales se exagera, altera o engaña sobre su situación o en las cuales afectando su integridad, se les expone a la discriminación, violencia, maltrato o persecución al ser reconocidos públicamente.

h. Gestión de la información.

Para la elaboración de este informe el Consejo Nacional procuró recoger información sobre las prestaciones sociales entregadas por las instituciones públicas y privadas para la protección de las niñas niños y adolescentes en el contexto de la movilización social y específicamente en los espacios de acogimiento.

Pese a los esfuerzos realizados, en esta emergencia no se contó con información precisa y detallada de las atenciones que las instituciones públicas y privadas estaban ofreciendo en los diversos ámbitos de la atención humanitaria a niñas, niños y adolescentes: prestaciones en salud, saneamiento

e higiene, albergue, protección especial a niñas y niños solos o no acompañados, entre otros.

La insuficiente información constituyó un impedimento importante para la articulación entre las instituciones a fin de planificar y ofrecer servicios integrales a niñas, niños y adolescentes.

Una de las causas identificadas por este Consejo a raíz del análisis de la información recabada y que influyó en la falta de datos fue el silencio y la sensibilidad con la que las instituciones manejaron la gestión de los albergues y las cuestiones relacionadas con la protección de la niñez y la adolescencia en el contexto de las manifestaciones sociales y la desconfianza de los coordinadores de los albergues hacia las instituciones públicas.

Esta información está dispersa en varios documentos, instrumentos o matrices; o, en su defecto, no existe, dado que no fue registrada. Por lo tanto, no ha sido posible estimar y precisar la magnitud y características de la atención que se ofreció a las ni-

ñas, niños y adolescentes albergados lo que aportaría a la formulación de políticas públicas para su atención en los casos de manifestaciones sociales.

Tampoco ha sido posible contar con información de los casos de niñas, niños y adolescentes que requirieron protección especial a fin de hacer un seguimiento que permita verificar si efectivamente se restituyeron sus derechos.

Recomendación:

A todas las instituciones, especialmente a las que tienen competencias en la protección de niñas, niños y adolescentes, se les recomienda:

a. Desarrollar herramientas interinstitucionales y procedimientos homogéneos (por ejemplo, formularios de inscripción o registros, protocolos de intercambio de información) para registrar la información que permita identificar todos factores externos que puedan suponer riesgos para los niños y las niñas y programar acciones eficaces para su protección.

i. Distribución de donaciones en albergues

En la Universidad Central del Ecuador, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, la Universidad Politécnica Nacional del Ecuador, la Universidad Andina Simón Bolívar, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y la Casa de la Cultura se organizaron centros de acopio para recibir donaciones, principalmente de alimentos, medicinas, vituallas, juguetes, vestimenta, zapatos, mascarillas e implementos de aseo y limpieza. Los equipos responsables de la gestión de los albergues implementaron un sistema de distribución de las donaciones de acuerdo con las necesidades demandas en cada espacio. Debido al volumen de las donaciones ninguna Institución llevó un registro pormenorizado de las mismas, ni de su distribución.

Entre las dificultades reportadas a este Consejo en la gestión y distribución de las donaciones se mencionan las siguientes:

- Entrega de alimentos, vestimenta, calzado, insumos de aseo y juguetes a niñas, niños, adolescentes y sus familias, en la calle en condiciones no adecuadas, lo que generó riesgos para la seguridad e integridad de niñas, niños y adolescentes. Este problema se generó entre otras razones, por las dificultades de las personas donantes para acceder a los albergues temporales debido al bloqueo de las vías y el desconocimiento de los lugares donde debían entregar sus donaciones.
- Dificultades en los albergues temporales para el almacenamiento de alimentos perecibles.
- Desabastecimiento de insumos de limpieza para el aseo y adecentamiento de los albergues temporales, kits de aseo (jabón, pasta dental y cepillo de dientes) y medicinas para la atención de las personas enfermas o heridas.

Recomendación:

A las instituciones u organismos que presten sus instalaciones como albergues temporales, se recomienda:

- a. Determinar los espacios adecuados para el acopio y distribuciones de donaciones, para evitar poner en riesgo tanto al personal institucional, a los donantes o a las personas que accederán a las donaciones.

A las instituciones rectoras y ejecutoras de la política pública:

Generar un protocolo o instrumento guía para las instituciones u organismos que presenten sus instalaciones como albergues temporales para el manejo adecuado de las donaciones, ya sean perecibles o no, que permita tener un flujo adecuado en el manejo y distribución de productos para las personas que los necesiten.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

El Ecuador no cuenta con protocolos específicos y estándares para la atención humanitaria y la protección integral y especial de los niños, niñas y adolescentes en contextos de las manifestaciones sociales. Si bien, estos existen para la atención durante situaciones de emergencia, sobre todo debido a causas naturales, estos no necesariamente son homologables a los casos que precisan una atención humanitaria desde el Estado por causas derivadas de manifestaciones sociales.

En este sentido, se requiere incluir en los protocolos de actuación de las instituciones del Estado lineamientos para atender y proteger a las niñas, niños y adolescentes y a la población en general, antes, durante y después de situaciones en las cuales pueda existir un abierto enfrentamiento entre la sociedad con las fuerzas públicas estatales. Es necesario que, desde los organismos gubernamentales, se garantice la dignidad, integridad y se protejan

todos los derechos de la población que se manifiesta o protesta (independientemente si su protesta es pacífica o violenta), especialmente y con prioridad en niñas, niños, adolescentes y mujeres, como lo recomienda el Comité mencionado.

Las instituciones que ofrecieron ayuda humanitaria y emergente se organizaron y actuaron con diversos mecanismos y herramientas, dependiendo de los recursos institucionales y los equipos con los cuales contaban para atender las emergencias y gestionar los albergues. Asimismo, los voluntarios y voluntarias conocían sobre temas específicos vinculados a la atención en salud y el cuidado de niñas, niños y adolescentes, no obstante, desconocían formas de actuación para la atención en crisis y en situaciones de emergencia.

En todos los casos se requiere garantizar que la actuación del Estado y las instituciones privadas y organizaciones sociales contemplen e implemente

acciones enmarcadas en los enfoques de igualdad intergeneracional, género, movilidad humana, discapacidades y en este caso específico el enfoque intercultural que permite entender y valorar las prácticas culturales de los pueblos y nacionalidades del país respecto de la crianza en comunidad de las niñas, niños y adolescentes, pero a su vez, que esto implique una vulneración o amenaza a sus derechos.

Se requiere por tanto desarrollar directrices y parámetros de actuación de todos los involucrados en la atención y protección de la población de pueblos y nacionalidades en situación de emergencia derivadas de manifestaciones sociales, en las cuales se contemplen mecanismos de diálogo en donde respetando y reconociendo el principio de crianza y socialización de niños niñas y adolescentes en comunidad, se establezcan acuerdos y consensos para la garantía de su integridad y dignidad, por sobre cualquier otra consideración, durante eventos de manifestaciones sociales. Aspecto donde existen responsabilidades del sector público, pero también la corresponsabilidad de la familia, la sociedad, las organizaciones sociales y el movimiento indígena.

Al cierre de este Informe, todavía se encuentra en proceso de levantamiento y análisis la información específica sobre las violencias y vulneraciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes acaecidas durante las manifestaciones sociales, lo que permita establecer la magnitud y alcance de estas y a su vez permita su investigación por parte de los organismos de justicia competentes.

5.2. Recomendaciones generales

La protección centrada en la niñez y la adolescencia debe ser un eje transversal en cualquier acción emprendida por el Estado y la sociedad civil en un contexto de las manifestaciones sociales, esto requiere crear políticas públicas y normativa para implementar “zonas o corredores de ayuda humanitaria” y “espacios seguros de cuidado” donde se promuevan y respeten sus derechos sobre cualquier otra consideración.

De acuerdo con la normativa nacional, este Consejo identificó algunas responsabilidades que las instituciones en contextos de manifestaciones sociales pueden implementar:

Tabla 2: Propuesta de competencias de las instituciones públicas en la prevención, atención y protección de niñas, niños y adolescentes en situaciones de manifestación social

Organismo Estatal	Obligaciones y responsabilidades
<p>Ministerio de Inclusión Económica y Social</p>	<p>Protección integral y especial de las niñas, niños y adolescentes. Esta protección incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de servicios de acogimiento temporal para la atención de niñas, niños, adolescentes y sus familias. • Activación de protocolos de emergencia para la atención de niñas, niños y adolescentes solos o no acompañados. • Acompañamiento psico social para niños, niñas y adolescentes solos o que temporal y/o accidentalmente se separaron de sus padres hasta garantizar la reunificación familiar. • Sensibilización a las familias y personas adultas mayores sobre la protección de niñas, niños y adolescentes en contextos de manifestaciones sociales. • Provisión de alimentación, kits de aseo, vituallas y otros insumos, en tanto dura la emergencia.
<p>Ministerio de Educación</p>	<p>Acceso a actividades educativas y extracurriculares dirigidas a niñas, niños y adolescentes en contextos de emergencia.</p>
<p>Ministerio de Salud</p>	<p>Provisión de servicios de salud para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención integral de personas que presenten enfermedades o afectaciones a su salud producto de su exposición directa o indirecta a las manifestaciones sociales; • Prevención de enfermedades y accidentes mediante la activación de servicios de promoción de la salud, entre otros.
<p>Consejos Nacionales para la Igualdad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Observancia a las políticas públicas implementadas para la garantía de los derechos de los grupos de atención. • Observancia a los presuntos casos de vulneración o presunta vulneración de derechos de los grupos de atención.

Organismo Estatal	Obligaciones y responsabilidades
Gobiernos Autónomos Descentralizados	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de acogimiento temporal a través de la habilitación de albergues. • Habilitación de baterías sanitarias portátiles. • Provisión de servicios de recolección de basura y saneamiento ambiental. • Movilización emergente para trasladar a las familias a sitios seguros. • Determinación y protección de zonas seguras o zonas de paz para la atención de la población.
Consejos Cantonales de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas para la atención de niñas, niños, adolescentes y sus familias, en el ámbito de la protección de sus derechos en los contextos de las manifestaciones sociales.
Juntas de Protección de Derechos (Código de la Niñez y Adolescencia, Arts. 206 y 207)	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de casos de amenazas o violaciones de derechos individuales y colectivos de las niñas, niños y adolescentes y emisión de medidas administrativas de protección para garantizar el o los derechos amenazados o restituir el derecho violentado. • Seguimiento de la ejecución de medidas de protección. • Interposición de las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones. • Registro de las familias, adultos, adolescentes, niños y niñas a quienes se haya aplicado medidas de protección. • Denuncia ante las autoridades competentes del cometimiento de infracciones administrativas y penales en contra de niñas, niños y adolescentes. • Vigilancia respecto al cumplimiento de los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención para evitar la vulneración de derechos de la niñez y adolescencia, entre otros.

Organismo Estatal	Obligaciones y responsabilidades
<p>Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de justicia en los casos de violación de derechos de las niñas, niños y adolescentes. • Conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes. • Dictamen de medidas de protección, resoluciones y sentencias en los casos de violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
<p>Policía especializada de niños, niñas y adolescentes (DINAPEN)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Abordaje pacífico y adecuado -sin conculcar derechos- a niñas, niños y adolescentes y sus familias. • Apoyo de la intervención de las instituciones (MIES, MSP, JCPD, OS), en el abordaje y atención de niñas, niños y adolescentes. • Atención y denuncias de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. • Realización de operativos para controlar la aplicación de la normativa de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. • Elevación de partes policiales a la autoridad competente.
<p>Policía Nacional- Judicial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación de posibles casos de trata y otros delitos perpetrados contra las niñas, niños y adolescentes. • Ejecución de medidas de protección dictadas por las juntas de protección de derechos, juzgados de la niñez y adolescencia y juzgados de lo civil. • Intervención inmediata en los casos de violación de derechos y protección al niño, niña o adolescente.
<p>Entidades de atención a niñas, niños y adolescentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de las medidas de protección, definidas por las juntas cantonales de protección de derechos, los juzgados de la niñez, la Fiscalía, u otros organismos de administración de justicia, para proteger a las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados.

Elaboración: CNII, 2019. **Fuentes:** Instituciones públicas. Normativa nacional.

Además, para asegurar el más alto nivel de atención en los servicios implementados para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia durante las manifestaciones sociales y protegerlos frente a cualquier riesgo de involucrarse en los mismos, es necesario generar una coordinación intra e intergubernamental en sus distintos niveles adscrita al COE y que se encargue específicamente de las actividades de protección, dado que, además de responder a las necesidades básicas de supervivencia (alimentación, agua y saneamiento, vivienda o albergue, entre otros) que las niñas, niños y adolescentes requieren, es necesario incluir intervenciones que les ayude a superar las situaciones negativas vividas.

En este sentido, se requiere urgentemente construir entre el Estado, la sociedad y las familias, estrategias que permitan comprender los factores y las causas internas (la vulnerabilidad) y externas (las amenazas) que las manifestaciones sociales suponen para las niñas, niños y adolescentes y proponer acciones encaminadas a:

- Evaluar, monitorear, mitigar y evitar el abuso y la violencia en cualquiera de sus formas en los albergues temporales y los espacios de cuidado de niñas, niños y adolescentes.
- Proveer el apoyo psicosocial necesario, para prevenir la separación de niñas, niños y adolescentes de sus familias, al tiempo que se garantizan derechos fundamentales como la salud, cuidado, protección, recreación, educación, integridad y otros.
- Transformar las percepciones, valoraciones y actitudes que reconocen como positiva la participación e involucramiento de los niños, niñas y adolescentes en manifestaciones sociales en función de construir una cultura y prácticas institucionales y sociales que prioricen el interés superior del niño y su protección frente a cualquier tipo de violencia. Se necesita garantizar desde el Estado, la sociedad y las familias, que ningún niño, niña o adolescente se encuentre presente en zonas de la manifestación social.

6. BIBLIOGRAFÍA

Normativa consultada

Código de la Niñez y la Adolescencia (2003). Congreso Nacional del Ecuador.

Constitución de la República del Ecuador (2008). Asamblea Nacional del Ecuador.

Convención de los Derechos del Niño (1989). Asamblea de las Naciones Unidas.

Decreto No. 883. Presidencia de la República del Ecuador. Quito, 7 de octubre de 2019.

Decreto No. 884. Presidencia de la República del Ecuador. Quito, 8 de octubre de 2019.

Ley de Seguridad Pública y del Estado (2014). Asamblea Nacional del Ecuador. Registro Oficial Suplemento 35 de 28-sep.-2009. Última modificación: 09-jun.-2014.

Documentos consultados

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2018). Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2017 – 2021. Quito – Ecuador.

Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2019). Proceso de observancia en el marco del Paro Nacional. Nro. CNIG-OBS-051-2019 del 8 de octubre de 2019. Quito – Ecuador. Obtenido en: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/cnigse-pronuncia/>

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2013). Manifestación, movilidad y derechos humanos: una propuesta de aproximación desde los estándares internacionales. México D.F. Diciembre de 2013. Consultado en: <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/09/propuesta.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Comunicado de prensa 2019/252, CIDH y su Relatoría Especial expresan preocupación por uso excesivo de la fuerza policial contra manifestantes y agresiones a periodistas en protestas en Ecuador. Washington, D. C. 9 de octubre de 2019. Consultado en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/252.asp>

Comité de los Derechos del Niño (1999). Observación General No. 13 del Comité de Derechos del Niño. Nueva York. Consultado en: siguiente vínculo: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/index.htm>

Defensoría del Pueblo del Ecuador (2019). Sexto informe con resultados de la vulneración de derechos durante el Estado de Excepción. Quito Ecuador, (14 de octubre de 2019). Consultado en: <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-presenta-sexto-informe-con-resultados-de-la-vulneracion-de-derechos-durante-el-estado-de-excepcion/>

Defensoría del Pueblo del Ecuador (2019). Séptimo informe con resultados de la vulneración de derechos durante el Estado de Excepción. Quito Ecuador, (14 de octubre de 2019). Consultado en: <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-presenta-septimo-informe-con-resultados-de-la-vulneracion-de-derechos-durante-el-estado-de-excepcion/>

Defensoría del Pueblo del Perú (2012). Resolución Defensorial No. 009-2012/DP. Lima - Perú. Consultado en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-156.pdf>

Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional y HEGO A (s/f). Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. Consultado en: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/lis-tar/mostrar/4>

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (Inredh), la Comisión Ecuamélica de Derechos Humanos (Cedhu), Amazon Frontlines, el Observatorio de Derechos y Justicia, (2019).

- Amicus curiae de tercero interesado, ante la Corte Constitucional para el control constitucional del Decreto 884 que declaró estado de excepción en todo el territorio nacional. Consultado en: <https://www.inredh.org/index.php/noticias-inredh/actualidad/1212-organizaciones-de-derechos-humanos-presentan-amicus-ante-corte-constitucional-sobre-estado-de-excepcion>
- Ministerio de Gobierno del Ecuador (2019). Boletín Nro. 41: 1330 detenidos y 1507 heridos fue el resultado de las paralizaciones en el Ecuador del 15 de octubre de 2019. Consultado en: www.ministeriodegobierno.gob.ec
- Pontificia Universidad Católica del Ecuador (2019). Comunicado a la comunidad universitaria del 15 de octubre de 2019. Quito Ecuador. <https://www.puce.edu.ec/>
- Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño al Estado ecuatoriano sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados. CRC/C/ECU/CO/5-6. 26 de Octubre de 2017. Consultado en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CRC/C/ECU/CO/5-6&Lang=Sp
- RET-Protecting Through Education (S/F). Manual Operativo para la Protección integral de niñas, niños y adolescentes en situación de emergencia o desastre. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes – IIN de la Organización de Estados Americanos-OEA. Montevideo, Uruguay.
- Secretaría de Gestión de Riesgos (2018). Plan Nacional de Respuesta ante Desastres. Quito – Ecuador. Obtenido en: <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/08/Plan-Nacional-de-Respuesta-SGR-RespondeEC.pdf>
- SENPLADES. (2017). Directrices técnicas para la elaboración de las Agendas para la Igualdad. Quito.
- Surkuna, et.al (2019). Informe sobre la situación de Derechos Humanos en Ecuador durante el Estado de Excepción del 3 al 7 de octubre de 2019 (PRIMERA VERSIÓN PRELIMINAR) presentada el 7 de octubre de 2019. Quito – Ecuador.

7. ANEXOS

7.1 Compendio de recomendaciones de acuerdo a los indicadores establecidos en el Informe:

Indicador	Recomendación	Responsable
<p>Coordinación</p>	<p>a. Recoger y sistematizar la información registrada, así mismo ponerla a disposición de las instancias pertinentes.</p>	<p>MIES. MSP. SDH. Consejos Nacionales para la Igualdad. DINAPEN. Organizaciones sociales. Casa de la Cultura. Universidades que establecieron albergues temporales.</p>
	<p>b. Observar en todo momento el interés superior del niño para cualquier resolución que se adopte dentro de los procesos en los que se encuentren involucrados adolescentes y demás principios fundamentales de la doctrina de protección integral de la niñez y adolescencia, buscando, en todo momento, la aplicación de una justicia reparativa a través de medidas socio educativas no privativas de la libertad.</p>	<p>Consejo de la Judicatura</p>
	<p>c. Desarrollar, actualizar y/o adaptar conjuntamente un protocolo de articulación intersectorial (educación, salud, agua, saneamiento e higiene, albergues, voluntarios) que contemple directrices para la actuación de todos los actores en el marco de sus competencias y potenciales capacidades de gestión para la atención y protección de la niñez y adolescencia en casos de emergencia producto de manifestaciones sociales que pueda ser operativo mediante la construcción de un plan de trabajo elaborado en las primeras 24 horas de suscitado el hecho; así, como una mesa de coordinación intersectorial e interinstitucional.</p> <p>Se debe contemplar procesos de capacitación en el protocolo y en la gestión de riesgos dirigidos a todos los actores públicos, privados y sociales con el objetivo de generar capacidades para la actuación en situaciones de emergencia provocadas por eventos de las manifestaciones sociales.</p>	<p>MIES MSP MINEDUC MDG MD Secretaría de Gestión de Riesgos Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 DINAPEN GAD</p> <p>Organizaciones sociales Universidades</p>

Indicador	Recomendación	Responsable
<p>Coordinación</p>	<p>d. Establecer mecanismos de diálogo antes, durante y después de eventos de riesgos durante manifestaciones sociales para establecer parámetros de coordinación y actuación que contemplen la protección de niñas, niños y adolescentes, desde su interés superior y con prioridad absoluta y en el marco de los principios de actuación humanitaria establecidos en los instrumentos internacionales respectivos.</p> <p>e. Sistematizar y oficializar el protocolo de atención y protección de niñas, niños y adolescentes solos o no acompañados en contextos de emergencia y manifestaciones sociales, que fue desarrollado por la Zona 9 del MIES, además de generar una caja de herramientas, que pueda ser utilizada en situaciones similares y generar espacios de capacitación para todos los actores involucrados en la aplicación de los instrumentos que se expidan para el efecto.</p>	<p>MSP. MINEDUC. MIES. MDG. MD. Secretaría de Gestión de Riesgos. Servicio Integrado de Seguridad ECU-911. GAD. DINAPEN. Instituciones privadas. Organizaciones sociales.</p> <p>Ministerio de Inclusión Económica y Social. MIES.</p>
<p>Protección de niñas, niños y adolescentes durante situaciones de riesgo durante las manifestaciones</p>	<p>a. La emisión de medidas de protección orientadas a garantizar que ningún niño, niña o adolescente se vea expuesto a riesgos por la presencia en manifestaciones sociales. En este sentido, las medidas de protección deben dirigirse a las instituciones del Estado para que cumplan con su papel para la atención humanitaria y espacios seguros de cuidado, así como a las familias y organizaciones sociales respecto de la protección y cuidado no negligente de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>b. De acuerdo con el Comité precitado, se debe establecer “un mecanismo de denuncia para los niños que hayan sufrido cualquier forma de violencia, uso excesivo de la fuerza o detención arbitraria durante las manifestaciones públicas, y fije sanciones acordes para los funcionarios públicos que violen el derecho de los niños a la libertad de asociación y de reunión pacífica.</p>	<p>Organismos del Sistema de Protección</p>

Indicador	Recomendación	Responsable
<p>Protección de niñas, niños y adolescentes durante situaciones de riesgo durante las manifestaciones</p>	<p>c. Desarrollar directrices y parámetros de actuación de todos los involucrados en la atención y protección de la población, en las cuales se contemplen mecanismos de diálogo, respetando y reconociendo la cosmovisión de pueblos y nacionalidades en cuanto a la crianza y vinculación de niños niñas y adolescentes a la comunidad; y, se establezcan acuerdos y consensos para la garantía de su integridad y dignidad, por sobre cualquier otra consideración.</p>	<p>Organismos del Sistema de Protección</p>
	<p>d. Generar un proceso de abordaje a los niños, niñas y adolescentes del territorio nacional para explicar, de primera mano y de manera lúdica y comprensible, lo que implica el proceso de manifestaciones sociales y pacíficas; la libertad de asociación y de reunión pacífica, principalmente la de los niños y, sobre todo, el acompañamiento psicológico a quienes participaron, de manera directa, en las protestas.</p>	<p>MINEDUC</p>
	<p>e. Articular acciones con las instancias públicas y los gobiernos autónomos descentralizados para prevenir casos de vulneración de derechos.</p>	<p>Espacios públicos y privados que puedan funcionar como albergues temporales en el contexto de la manifestación social.</p>
	<p>f. Manejar canales de información que permita tener cuenta clara de los casos y particularidades que maneje cada centro; esto, con el fin de hacer intervenciones adecuadas desde las instancias públicas prestadoras de servicios.</p>	
	<p>g. Investigar las denuncias realizadas por las organizaciones sociales y por defensoras y defensores de Derechos Humanos respecto del “uso excesivo o desproporcionado de la fuerza” por parte de los agentes del orden, tanto policías como militares, durante las manifestaciones y que afectaron a las personas que se encontraban en los albergues temporales y en las zonas declaradas como “zonas de ayuda humanitaria”.</p>	<p>SDH DPE</p>
	<p>h. Conformar conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil, una mesa técnica en la que se investiguen y esclarezcan las situaciones de vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes ocurridas en el marco de las manifestaciones.</p>	

Indicador	Recomendación	Responsable
<p>Albergues</p>	<p>a. Levantar un diagnóstico de infraestructura pública y privada que pueda habilitarse como albergues temporales en casos de emergencia, en este sentido se requiere identificar los riesgos específicos que implican los eventos de manifestación social.</p>	
	<p>b. No permitir la habilitación de albergues temporales en espacios que presenten riesgos para la seguridad e integridad de niñas, niños y adolescentes y sus familias. En este caso es necesario que el Estado en coordinación con el gobierno local, habilite y ofrezca alternativas de espacios seguros como albergues temporales.</p>	<p>Autoridades nacionales y locales</p>
	<p>c. Sistematizar, para futuros eventos de emergencia, los mecanismos utilizados para la atención de la población y la gestión de los albergues de modo que se pueda contar con estándares y directrices claras para la actuación y poner en conocimiento de las entidades rectoras y ejecutivas de la política pública los resultados obtenidos, con el fin de generar política pública tendiente a la garantía y protección de derechos, principalmente de niños, niñas y adolescentes en el marco de manifestaciones sociales.</p>	<p>Universidades</p>
	<p>d. Evaluar las instituciones que se habilitaron como albergues, dado que al tener otras finalidades que no es la atención humanitaria, no tienen una infraestructura que preste las condiciones mínimas establecidas en normas técnicas para solventar las necesidades de la población que requieren acogimiento. Si bien la medida fue temporal, también pueden representar un riesgo de no ser manejado adecuadamente.</p>	
	<p>e. Se recomienda trabajar conjuntamente con las universidades planes para que evalúen la infraestructura y desarrollen estándares básicos para su habilitación como albergues temporales en casos de emergencia, lo que incluya protocolos y rutas para la gestión de servicios de alimentación, atención médica, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes, entre otros.</p>	<p>Servicio de Gestión de Riesgos</p>

Indicador	Recomendación	Responsable
Albergues	<p>f. Dotar de espacios públicos adecuados que puedan funcionar como albergues temporales en los que se garanticen servicios públicos como el de agua, saneamiento, manejo de desechos; entre otros, que permitan precautelar la integridad física y la salud integral de niños, niñas y adolescentes.</p>	GAD
Talento Humano	<p>a. Implementar cátedras o materias teórico prácticas para la atención en crisis y en situaciones de emergencia, a fin de institucionalizar una cultura de gestión de riesgos. Esto puede extenderse, además, a cursos abiertos para la sociedad.</p> <p>b. Implementar espacios de contención y apoyo psicosocial para procesar los sentimientos y emociones que pudieran estar afectando a los voluntarios y voluntarias producto de su actuación en la emergencia.</p> <p>c. Capacitar a todos los actores públicos, privados y sociales con el objetivo de generar capacidades para la actuación en situaciones de emergencia provocadas por eventos de la manifestación social.</p>	Universidades Secretaría de Gestión de Riesgos
Cobertura de atención integral en salud a niños, niñas y adolescentes	<p>a. Establecer protocolos específicos de admisión/evacuación médica para la atención integral de niñas, niños y adolescentes dentro de albergues o espacios seguros, en el marco de la manifestación social, así como las rutas de atención en caso de personas heridas dentro del mismo contexto y prevenir la separación de niñas, niños y adolescentes enfermos o heridos de sus familias.</p>	MSP

Indicador	Recomendación	Responsable
<p>Existencia de mecanismos para la comunicación adecuada en torno a temas de la niñez y la adolescencia en el contexto de las manifestaciones sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Desarrollar para las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, una política pública que contemple lineamientos y directrices para informar sobre la situación de la niñez y la adolescencia en condiciones de emergencia, respetando su dignidad, privacidad e intimidad siguiendo el principio de su interés superior y protección integral. b. Implementar un canal oficial de comunicación, que se active durante las emergencias, para informar a las instancias involucradas en la provisión de servicios dirigidos a niños, niñas y adolescentes, a las familias y a la ciudadanía en general, sobre el estado y las necesidades de atención, las alertas, entre otros temas que puedan ser fundamentales para su protección. c. Investigar y sancionar a las instituciones e individuos que con fines propagandísticos o de otro tipo, difundan por cualquier medio, fotografías, videos, grabaciones o noticias de niñas, niños y adolescentes en las cuales se exagera, altera o engaña sobre su situación o en las cuales afectando su integridad, se les expone a la discriminación, violencia, maltrato o persecución al ser reconocidos públicamente. 	<p>Secretaría General de la Comunicación (SEGCOM)</p> <p>Consejo de la Judicatura</p>
<p>Existencia de mecanismos para la gestión de la información en torno a temas de la niñez y la adolescencia en el contexto de las manifestaciones sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Desarrollar herramientas interinstitucionales y procedimientos homogéneos (por ejemplo, formularios de inscripción o registros, protocolos de intercambio de información) para registrar la información que permita identificar todos factores externos que puedan suponer riesgos para los niños y las niñas y programar acciones eficaces para su protección. 	<p>MIES MSP DINAPEN</p>

Indicador	Recomendación	Responsable
<p>Existencia de mecanismos para la distribución de donaciones en albergues</p>	<p>a. Determinar los espacios adecuados para el acopio y distribuciones de donaciones, para evitar poner en riesgo tanto al personal institucional, a los donantes o a las personas que accederán a las donaciones.</p> <p>b. Generar un protocolo o instrumento guía para las instituciones u organismos que presenten sus instalaciones como albergues temporales para el manejo adecuado de las donaciones, ya sean perecibles o no, que permita tener un flujo adecuado en el manejo y distribución de productos para las personas que los necesiten.</p>	<p>MIES DINAPEN PN Instituciones privadas Organizaciones sociales</p> <p>MIES DINAPEN PN SGR Instituciones privadas Organizaciones sociales</p>

7.2 Comunicado Oficial del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional de 8 de octubre de 2019

COMUNICADO OFICIAL

08 de octubre del 2019

**EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL
HACE UN LLAMADO A LA GARANTÍA DE DERECHOS, LA CONVIVENCIA
PACÍFICA Y FORTALECER LOS CANALES DE DIÁLOGO**

En el momento en el que actualmente vive el país, es fundamental garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución de la República y en los distintos instrumentos de Derechos Humanos, atendiendo así las recomendaciones realizadas por organismos internacionales.

Llamamos a la ciudadanía a expresar sus demandas bajo canales pacíficos, respetando los derechos de las demás personas y el accionar de las instituciones de atención humanitaria, como la Cruz Roja y el personal para la atención de emergencias.

Si ha existido incumplimiento en el uso progresivo de la fuerza, afectando a manifestantes, periodistas y principalmente a grupos de atención prioritaria, solicitamos a las autoridades competentes, se inicien los procesos de investigación pertinentes.

La protección de las niñas, niños y adolescentes, de las personas adultas mayores y otros grupos de atención prioritaria es una acción superior. Todos tenemos el deber de protegerlos y no exponerlos a ningún riesgo durante las movilizaciones sociales.

Hacemos un llamado para fortalecer los canales de diálogo entre el Estado y la sociedad civil para encontrar soluciones democráticas en beneficio del país, manteniendo la paz y rechazando cualquier acto de violencia que deslegitima la protesta social.

CONSEJO NACIONAL PARA LA
IGUALDAD INTERGENERACIONAL



GLOSARIO

Acción humanitaria: “Acción emprendida con el objetivo de salvar vidas, aliviar el sufrimiento humano y proteger la dignidad de las víctimas durante y después de las crisis provocadas por las amenazas antrópicas y naturales, así como prevenir y prepararse para hacerles frente”. (SNGR, 2018, pág. 143)

Alerta: “Es un estado declarado de atención, con el fin de tomar precauciones específicas, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento o suceso peligroso. La declaración de alerta debe ser clara, comprensible, accesible, vale decir, difundida por el máximo de medios; inmediata, sin demora, procedente de fuentes oficiales”. (SNGR, 2018, pág. 143)

Albergues temporales: “Es una infraestructura existente calificada, para recibir a las personas afectadas o damnificadas por eventos peligrosos, en la cual se brinda agua, alimentación y servicios básicos; la permanencia es de hasta 60 días”. (SNGR, 2018, pág. 143)

Amenaza: “Es un proceso, fenómeno o actividad humana que puede ocasionar muertes, lesiones u otros efectos en la salud, daños a los bienes, interrupciones sociales y económicas o daños ambientales”. (SNGR, 2018, pág. 144)

Asistencia humanitaria: “Acción institucional orientada a proteger la vida y las condiciones básicas de subsistencia de las personas que han sufrido los impactos de eventos peligrosos, y que se ejecutan según las normas establecidas por el ente rector. La asistencia humanitaria operará mientras duren los efectos directos del evento sobre las personas. Será equitativa y guardará neutralidad e imparcialidad”. (SNGR, 2018, pág. 144)

Ayuda de emergencia: “Consiste en la ayuda proporcionada con un carácter de urgencia a las víctimas de un desastre desencadenado por causas naturales, conflictos armados o conflictos sociales, la ayuda consiste en la provisión gratuita de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata (agua, alimentos, abrigo, medicamentos y atenciones sanitarias). Este tipo de

intervención suele tener un marco temporal y limitado”. (HEGOA, s/f)

Capacidad: “Combinación de todas las fortalezas, los atributos y los recursos disponibles dentro de una organización, comunidad o sociedad que pueden utilizarse para gestionar y reducir los riesgos de desastres y reforzar la resiliencia”. (SNGR, 2018, pág. 144)

Centros de acopio: Es una infraestructura utilizada para la cadena logística de asistencia humanitaria en la cual se almacenan, concentran y se despachan los bienes que requieren la población. (SNGR, 2018, pág. 145)

Comité de Operaciones de Emergencia: Son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. (SNGR, 2018, pág. 145)

Manifestaciones sociales: “[...]pueden ser entendidas como un fenómeno que involucra el desarrollo de un conjunto de actividades sociales celebradas de manera colectiva, generalmente en un espacio público, por medio de las cuales las personas y los grupos pueden declarar o dar a conocer algo que consideren de relevancia o interés particular. Así, dentro del concepto general de manifestaciones es posible considerar la

existencia de una variedad o multiplicidad de clases y fines [...] incluso, el desarrollo de marchas asociadas a causas de protesta, entre muchos otros eventos. (CD-HDF, 2013)

Desastre: “Es una interrupción grave en el funcionamiento de la comunidad en alguna escala, debido a la interacción de eventos peligrosos con las condiciones de exposición y de vulnerabilidad que conlleven a pérdidas o impactos de alguno de los siguientes tipos: humanos, materiales, económicos o ambientales que requiere atención del Estado central”. (SNGR, 2018, pág. 145)

Emergencia: “Es un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o la continuidad de los servicios en la comunidad y que requieren una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”. (SNGR, 2018, pág. 145)

Espacios amigables para la niñez (EAN): “Espacios y escuelas seguras donde las comunidades crean entornos acogedores para los niños, niñas y adolescentes, donde puedan tener acceso a actividades libres y estructuradas de juego, recreación, ocio y actividades de aprendizaje. Pueden proveer apoyo en términos de salud, nutrición y apoyo psicosocial, así como otras actividades que restablecen un sentido de normalidad y continuidad. Están diseñados y se gestionan de manera

participativa, y pueden atender a niños, niñas y adolescentes de un grupo específico de edad o de diferentes edades”. (SNGR, 2018, pág. 146)

Evacuación: “Traslado temporal de personas y bienes a lugares más seguros antes, durante o después de un evento peligroso con el fin de protegerlos”. (SNGR, 2018, pág. 146)

Evento o suceso peligroso: “Es la manifestación o materialización de una o varias amenazas en un período de tiempo específico”. (SNGR, 2018, pág. 146)

Exposición: “Situación en que se encuentran las personas, las infraestructuras, las viviendas, las capacidades de producción y otros activos humanos tangibles situados en zonas expuestas a amenazas”. (SNGR, 2018, pág. 146)

Gestión de información de emergencias y desastres: “Conjunto de acciones relacionadas con la identificación, sistematización, consolidación, análisis y presentación de información para los tomadores de decisión, gestores técnicos y operativos. Uno de los principales resultados de la gestión de la información es la identificación de situaciones que podrían generar emergencias o desastres, ante las cuales los tomadores de decisión pueden activar planes y movilizar los recursos requeridos”. (SNGR, 2018, pág. 147)

Monitoreo de amenazas y eventos peligrosos: “Proceso sistemático que permite la observación, evaluación y retroalimentación de información de diversas situaciones relacionadas con el comportamiento de las amenazas o desencadenamiento de eventos peligrosos, obteniendo como resultado la consolidación de datos de afectaciones y las acciones generadas por el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos”. (SNGR, 2018, pág. 148)

Observancia emergente: Atribución del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, que tiene como objetivo identificar a partir del conocimiento y análisis de la información disponible, las amenazas y/o violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes, jóvenes o personas adultas mayores en situaciones de emergencias y proponer al Estado, la sociedad y las familias, recomendaciones de políticas públicas y de acciones inmediatas para prevenir y no permitir que estas vulneraciones se repitan y de ser el caso garantizar de forma efectiva la reparación de los derechos.

Refugio: “Es un espacio donde las personas desplazadas por una amenaza buscan techo temporal independientemente de si cuentan o no con asistencia por parte del gobierno o la comunidad internacional. Puede ser considerado como un sitio de paso, hasta que el peligro haya cedido o se activen otras opciones de alojamiento temporal”. (SNGR, 2018, pág. 143)

Respuesta: “Medidas adoptadas directamente antes, durante o inmediatamente después de un desastre con el fin de salvar vidas, reducir los impactos en la salud, velar por la seguridad pública y atender las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada”. (SNGR, 2018, pág. 148)

Resiliencia: “Capacidad que tiene un sistema, una comunidad o una sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse, transformarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficiente, en particular mediante la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas”. (SNGR, 2018, pág. 149)

Ruta de evacuación: “Es el camino diseñado y señalizado que garantiza la rápida evacuación de la población de las zonas de peligro/amenaza conduciéndolas hacia las zonas seguras, estas rutas pueden ser primarias y secundarias (caminos que se conectan con la ruta primaria que los conduce a zonas seguras)”. (SNGR, 2018, pág. 149)

Susceptibilidad: “Es el grado de fragilidad interna de un sujeto, objeto o sistema para enfrentar una amenaza y recibir un posible impacto debido a la

ocurrencia de un evento peligroso”. (SNGR, 2018, pág. 149)

Urgencia: “La aparición imprevista o inesperada, en lugar o actividad cualesquiera, de un evento o problema de causa diversa y gravedad variable que genere la necesidad inminente de atención por parte del sujeto que lo sufre o de su familia”. (SNGR, 2018, pág. 150)

Voluntariado de Protección Civil: “Es aquella persona natural o jurídica que cumple con los requisitos establecidos por la Secretaría de Gestión de Riesgos y que de forma no remunerada, solidaria, altruista, con convicción social, ética, humanismo, sin afán de lucro, ofrece su tiempo, sacrificio y talento para apoyar en labores relacionadas a la Protección Civil”. (SNGR, 2018, pág. 150)

Vulnerabilidad: “Condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de una persona, una comunidad, los bienes o los sistemas a los efectos de las amenazas”. (SNGR, 2018, pág. 150)

Zona Segura: “Zona identificada y adecuadamente señalizada, con baja exposición y susceptibilidad ante una amenaza determinada”. (SNGR, 2018, pág. 150)

Informe de Observancia

PROTECCIÓN

de niñas, niños y adolescentes
en contextos de
manifestaciones sociales

CONSEJO NACIONAL PARA LA
IGUALDAD INTERGENERACIONAL

DICIEMBRE 2019